

Acta No.123/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED; licenciados **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, conforme a lo normado en el Inciso Cuarto del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado,

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **122**, de la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de los profesores ##### y #####.
7. Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la Sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 8 objeto de la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016".
8. Informes sobre casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:
 - 8.1 Informe recomendativo de revisión de caso de reembolso de servidora pública docente #####, a solicitud del Consejo Directivo.
 - 8.2 Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 17 de agosto de 2016.
9. Acciones de Personal:
 - 9.1 Solicitud de aceptación de renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Miguel.
 - 9.2 Solicitud de creación de dos (2) plazas eventuales de Técnico de Apoyo en la preparación de información oficiosa para cubrir necesidad temporal presentada por la Unidad de Acceso a la Información Pública.
 - 9.3 Solicitud de autorización para la Imposición de Sanción Disciplinaria de Suspensión sin goce de sueldo por tres días a empleada del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 9.4** Informe de Seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub punto 10.5, del Acta 105, y Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidato en una (1) plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario; y funcional de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca.
- 9.5** Informe de Seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub punto 10.5, del Acta 105, y Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidato en una (1) plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario; y funcional de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para el Policlínico Magisterial de Usulután.
- 9.6** Informe de Seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub punto 10.5, del Acta 105, y Solicitud de autorización para la contratación de una (1) candidato en una (1) plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario; y funcional de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud, para el Policlínico Magisterial de Chalatenango.
- 9.7** Solicitud de contratación de seis (6) empleados en seis (6) plazas nominales de Administrador I y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase "A", a través de promoción interna.
- 9.8** Solicitud de contratación de nueve (9) empleados en nueve (9) plazas nominales de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase "B", a través de promoción interna.
- 10.** Puntos gestionados por la UACI:
- 10.1** Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 01/2017-ISBM** "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.2** Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 02/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Oferta
- 10.3** Solicitud de aprobación de Base de la **Licitación Pública No. 004/2017-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SUMINISTROS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2017",y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 10.4** Solicitud de aprobación de Base de la **Licitación Pública No. 006/2017-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

10.5 Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No. 08/2017-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

10.6 Solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional "Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el departamento y municipio de Sonsonate, por sobredemanda de servicios medico hospitalario prestados a la POBLACION usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre del 2015.

11. Gestión de Inmuebles:

11.1 Correspondencia suscrita por la señora Lilia Amanda Rosales de Handal, propietaria de inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza, número 5, Polígono N, San Salvador.

12. Varios:

12.1 Lectura de correspondencia: Petición de maestros residentes en la zona sur oriente del departamento de San Miguel y zona sur poniente del departamento de La Unión.

Conocida la propuesta de agenda, el licenciado José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó incluir en el Punto de Varios, un informe sobre la participación en Misión Oficial que les fuera aprobada por el Consejo Directivo a él y a la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, para participar en el Curso Taller "Justicia en la Seguridad Social" impartido recientemente por el CIESS en la ciudad de México D.F. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

12.2 Informe proporcionado por los licenciados José Carlos Olano Guzmán y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, en relación a la participación en el Curso Taller "Justicia en la Seguridad Social", impartido por el CIESS en México D.F.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 122, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 122 de la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2016. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el documento.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 120, de la Sesión Ordinaria que se realizó el 20 de septiembre de 2016**, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) miércoles 21 de septiembre de 2016**. Se participó en la jornada de Rendición de Cuentas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, correspondiente a la zona central; **2) jueves 22 de septiembre de 2016**. Participó en la jornada de Rendición de Cuentas del Centro de Ferias y Convenciones, CIFCO; **3) viernes 23 de septiembre de 2016**. Asistió a la Jornada de Rendición de Cuentas de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, quienes solicitaron de nuestra colaboración con el préstamo y apoyo técnico de los dispositivos electrónicos para evaluar su Rendición de Cuentas.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, sobre las recientes actividades.

En este estado de la sesión, el profesor Coto López solicitó permiso para ausentarse un momento por tener que ir a realizarse un examen de sangre que le han prescrito en el ISSS, solicitando al licenciado Carrillo asumir la conducción de la reunión, hasta su regreso.

Punto Cinco: Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **Gastos Funerarios a familiares de cuatro docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,408.32)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el período del nueve al catorce de septiembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hija de la **docente fallecida #####**; #####, esposa del **docente fallecido #####**; y #####, esposo de la **docente fallecida #####** conocida por #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente,
ACUERDA:

I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,408.32)**, según el cuadro siguiente:

#####

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de los profesores ##### y #####.

El Director Presidente ##### informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de autorización para reincorporar al Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de los profesores ##### y #####.

Se procedió a dar lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Con fecha 26 de agosto de 2016, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por los profesores #####, con número de afiliación **** y #####, con número de afiliación ****, en la que exponen que su hija #####, de ** años de edad, con número de afiliación ****, adolece de #####, por lo que solicitan se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 30 de agosto de 2016, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluará a la joven #####, y por medio de nota CCI-0426/16 de fecha 14 de septiembre de 2016, dicha Comisión manifestó que a la beneficiaria ya se le emitió dictamen de Invalidez No.0018-14, de fecha 08 de enero de 2014, a solicitud del señor #####, en dicho dictamen se determina que la joven #####, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo del **% con el diagnóstico de #####.

Asimismo, se estableció en la referida nota que en la evaluación médica realizada por el Médico Especialista de la Comisión Calificadora, se determinó que las condiciones de salud de ##### se mantienen iguales a las determinadas en el dictamen 0018-14, por lo que la Comisión acordó que no es necesario volver a emitir un nuevo dictamen ya que las condiciones dispuestas en el anterior dictamen están vigentes y no cambian en cuanto al diagnóstico y porcentaje de menoscabo.

5. La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó el dictamen 0018-14, emitido en fecha 08 de enero de 2014, en el que se verifica que la joven ##### presenta retraso mental; impedimento en clase funcional IV, con menoscabo de la capacidad de trabajo del 50% y beneficiaria declarada con invalidez desde el 13 de agosto de 1992.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por los profesores #####, con número de afiliación **** y #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de los docentes ##### y #####, con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Al concluirse la lectura, el licenciado Carrillo preguntó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno unánimemente estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas aprobadas el 24 de mayo de 2016, al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ****, hija de los profesores ##### y #####, con número de afiliación **** y ****, respectivamente, de conformidad a los Artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM; 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de los docentes ##### y #####, con el Ministerio de Educación.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Siete: Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la Sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 8 objeto de la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente en funciones informó que se somete a consideración la recomendación presentada por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo del Consejo Directivo que se requiere para dar continuidad a proceso de imposición de multa a la sociedad proveedora D´QUISA, S. A. DE C.V., por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 8 objeto de la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual textualmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”, en fecha diecinueve
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de febrero de dos mil dieciséis, el ISBM suscribió con la Sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro del ítem No. 8, según el siguiente detalle:

De acuerdo a las Especificaciones Técnicas, la entrega de lo adjudicado se realizará en las 3 zonas del país, de acuerdo a lo especificado en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de la Zona correspondiente.

2. El catorce de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la Orden de Inicio correspondiente indicando a la Sociedad Contratista que desde esa fecha debía atender los pedidos realizados por los administradores de la Orden de Compra. El dieciséis de marzo del corriente año, la Administradora de la Orden de Compra para la Zona Occidental, emitió Órdenes de Pedido por la cantidad total de 150 libretas, indicando a la Sociedad Contratista, que el plazo para la entrega finalizaba el día **seis de abril de dos mil dieciséis.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha diez de junio de dos mil dieciséis, la Administradora de la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM para la Zona Occidental, informó a la UACI que la Sociedad **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, había entregado el pedido antes mencionado con CATORCE días de retraso en relación a la fecha límite señalada.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a la Sociedad **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25.17)** correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM,

No. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
8	500	C/U	Libretas papel bond para notas rayadas, Tamaño carta BEXCELENT	\$0.48	\$240.00

en el Punto **OCHO**, Sub Punto **OCHO PUNTO UNO** del Acta Número **CIENTO VEINTIUNO**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.

6. El dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la Sociedad **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día diecinueve de septiembre del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El plazo venció el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, sin que se recibiera *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

respuesta de la Sociedad **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento del contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa correspondiente según lo establecido en el inciso 5° del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si la Sociedad **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras dependencias del ISBM, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la Sociedad **D'QUISA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25.17)**, correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 8 objeto de la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

Finalizada la lectura, el Director Presidente en funciones preguntó al Directorio si no hay objeción en la aprobar la imposición de la multa al proveedor de la forma que se les recomienda y el pleno, unánimemente, estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Imponer a la sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **VEINTICINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.17)**, correspondiente a la multa mínima para libre gestiones, según el inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP, por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 8 objeto de la Orden de Compra No. 027/2016-ISBM de la Libre Gestión No.14/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Ocho: Informes sobre casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:

El Director Presidente en funciones comunicó que se han recibido dos informes sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación del primer documento la aprobación del pago de un caso de reembolso de servidora pública docente #####, que antes fue visto por el Consejo Directivo, pero se devolvió para analizar y revisar el monto del reembolso a pagar por servicio de laboratorio; el segundo informe, recomienda el pago de quince casos de reembolsos y la denegatoria de pago de un caso, por considerarse que no es procedente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizadas en estos casos, los días trece de julio y diecisiete de agosto del presente año, ambas fechas inclusive; además, los informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión, en cuyas reuniones participan también un delegado de la Unidad Financiera Institucional y uno de la Unidad Jurídica, añadiendo los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura individual a cada informe presentado en esta ocasión y que, en su orden, expresan lo siguiente:

8.1 Informe recomendativo de revisión de caso de reembolso de servidora pública docente #####, a solicitud del Consejo Directivo.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad al Art. 49 de la Ley del ISBM, El servidor público docente tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado dicho Instituto el servicio a que tiene derecho.
- II. El 13 de julio del 2016, se realizó reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros, un caso de solicitud de revisión por parte del Consejo Directivo ante la aprobación del reembolso recomendado por la referida comisión.
- III. Dicho caso fue conocido en la reunión de la sesión de Comisión de fecha 16 de mayo de 2016, y presentados a la sesión de Consejo Directivo en el Punto N° 9 del Acta N° 109 de la sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador el día 28 de junio de 2016, quienes acordaron devolver la solicitud de reembolso para reanalizar la información del caso mayor N° 87-2016, En vista de lo anterior al realizar el nuevo análisis por parte de la Comisión se aclara que se consideró el precio promedio de referencia institucional que se tenía arancelado a la fecha en que presenta la solicitud de reembolso, siendo el caso siguiente:

CASO MENOR 87-2016. #####. ID **.**

La usuaria en control con endocrinología por el diagnóstico de #####, indicándole el examen de laboratorio: ##### entre otros, en fecha 20 de abril de 2016, el cual no se
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

encontraba arancelado en el laboratorio de Santa Ana y en los Laboratorios magisteriales no se realizaba, ya que no se contaba con reactivos en esa fecha, por estar en trámite de compra por lo que la usuaria optó realizárselo en forma privada en fecha 30 de abril de 2016 por el costo de \$15.00, y realiza el trámite de reembolso. El examen de laboratorio se encuentra arancelado a nivel institucional desde \$0.01 ctv. Hasta \$15.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Técnico de Laboratorio Clínico de la Institución. Posterior al análisis la comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de examen de laboratorio ##### por el precio realizado por la usuaria por encontrarse dentro del precio arancelado a nivel institucional, debido a que no fue provisto a la usuaria en el municipio de su localidad por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, y después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el caso de reembolso MENOR 87-2016, presentado por la servidora pública docente #####. ID ****, debido a que se ha determinado que la compra del examen de laboratorio: #####, fue necesaria para el control y seguimiento de la patología que adolece la usuaria, por el costo de \$15.00 realizado por la usuaria por estar dentro del precio arancelado a nivel institucional según el Romano VII literal j) del Instructivo "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante.
- III. **Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar dentro del plazo que establece el instructivo antes mencionado.**

Finalizada la lectura y conocido el informe anterior, el licenciado Carrillo consultó si no existe objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido recomendado; el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en los términos propuestos.

Visto el informe presentado, en atención y seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, una vez efectuada la revisión y análisis del Caso No. 87-2016 en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis; habiéndose agotado el tema y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49, Literal b), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, así como lo aplicable del Romano VI, Numeral 2, y Romano VII, Literal j), del Instructivo N° 18/2015, denominado INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Sub Dirección de Salud** mediante el que comunica los resultados del seguimiento efectuado a encomienda del Consejo Directivo, en atención al Acuerdo del Sub Punto 9.1, del Punto NUEVE del Acta CIENTO NUEVE, de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en lo relativo a considerar la cantidad a reembolsar y los motivos por los que no se pudo brindar un servicio de salud, debido a lo cual la usuaria optó por hacerlo de forma privada; además, presentan la nueva recomendación en el sentido de aprobar el reembolso por un valor diferente al que fue propuesto inicialmente en la referida sesión.
- II. **Aprobar el reembolso por la cantidad de QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15.00), a la docente #####, ID ****,** conforme a la recomendación que fue presentada al Consejo Directivo luego de nueva revisión y análisis del Caso de Reembolso MENOR 87-2016, efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, **por estar dentro del precio arancelado a nivel institucional, según Romano VII, Literal j), del Instructivo N° 18/2015,** denominado INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS, habiéndose determinado que la compra del examen de laboratorio denominado “Curva de tolerancia a la Glucosa de 5 horas”, que realizó de forma privada la referida usuaria, fue necesaria para el control y seguimiento de la patología que adolece la maestra #####.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realice pronta notificación de lo resuelto a la solicitante.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de notificar dentro del plazo que establece el instructivo antes mencionado.

El segundo informe expresa lo siguiente:

8.2 Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 17 de agosto de 2016.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 17 de agosto de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de julio de 2016, y verificar casos que se encontraban pendientes de análisis técnico y ampliación para recomendar, conforme al detalle siguiente:

A) SOLICITUDES RECIBIDAS EN JULIO DE 2016

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID ****	MAYOR 82- 2016	21-07-2016 SONSONATE	\$100.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG. 2 VIALES	\$100.00	La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el Dr. Efraín de Jesús Orellana Rubio, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, le indica desde el 8 de febrero de 2016 el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				INYECTABLES		<p>medicamento ##### 4mg cada mes por 6 meses. Dicho medicamento fue autorizado por el Comité Técnico de Medicamentos para el período comprendido del 16 de febrero de 2016 al 16 julio de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y por no haber sido provisto en la Institución por desabastecimiento del medicamento de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 10 de junio de 2016 por la cantidad de \$100.00, por 2 viales (inyectables) del medicamento; éste se encuentra regulado por la DNM por \$444.43, y el precio de compra que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud. Por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 4mg vial inyectable, por el monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DEREEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	CASO MAYOR 83-2016	25-07-2016 SAN SALVADOR	\$321.42 COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO: ##### 50MG/AMPOLLA 6 AMPOLLAS \$61.62	\$321.42	El usuario en control con el Dr. Leandro Rodríguez Marinero, Oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 500mg/ampolla, la dosis de 1500mg cada 15 días por 12 dosis, ##### 50mg/ampolla, la dosis de 300mg, 1 dosis cada 15 días en número de 12 dosis. Por ser

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>Y CRÓNICO-RESTRINGIDO ##### 50MG/AMPOLLA ##### 12 AMPOLLAS \$259.80</p>	<p>estos medicamentos fuera de cuadro y crónico restringido respectivamente fueron autorizados ambos para el período comprendido del 19 de mayo de 2016 al 19 de octubre de 2016. Estos medicamentos no fueron provistos por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio del Hospital Nacional Rosales y en el caso del ISBM por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos institucionales de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo De Supervisión de Química y Farmacia. El usuario realiza la compra privada de ambos medicamentos en fecha 07 de julio de 2016; para el medicamento ##### en número de 6 ampollas por el costo de \$10.27 por cada ampolla haciendo el total de \$61.62. Para el medicamento ##### 50mg en número de 12 ampollas, por el costo de \$21.65, por cada ampolla por un total de \$259.80, haciendo un total de ambos medicamentos por \$321.42. El precio promedio de mercado del medicamento ##### es de \$12.39 y el precio promedio de mercado del ##### es de \$22.50/ampolla de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos por lo que la compra del usuario para ambos medicamentos está por debajo del precio promedio de mercado. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos fuera de cuadro y crónico restringido de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado</p>
--	--	--	--	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID ****	MAYOR 84-2016	25-07-2016 SAN SALVADOR	\$125.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### (#####) 3.75MG 1 AMPOLLA	\$125.00	Paciente en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana Rubio, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento crónico restringido de ##### 7.5mg/por mes por 6 meses en número de 2 ampollas de 3.75mg, siendo autorizado para su adquisición para el periodo comprendido del 23 de febrero de 2016 al 23 de agosto de 2016. La usuaria compra en forma privada el medicamento en fecha 20 de julio de 2016, por el costo de \$125.00 por 1 ampolla, el cual al momento de la compra realizada por la usuaria no había en existencia en ISBM, según manifiesta la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo De Supervisión de Química y Farmacia. Dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$303.96 por ampolla. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónico restringido, conforme a lo solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
4	##### ID. ****	MAYOR 85-2016	22-07-2016 SAN SALVADOR	\$250.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 80 MG 2 FRASCOS (####)	\$250.00	La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 80mg 2 frascos cada 21 días por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>6 meses. Por ser este medicamento crónico restringido fue autorizado para el período comprendido del 26 de abril al 26 de octubre de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 01 de julio de 2016 por la cantidad de 2 frascos de ##### 80mg (#####) por el costo unitario de \$125.00 siendo un total de \$250.00. El medicamento ##### 80mg/2ml se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$814.40 vial, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por lo que el precio de compra que realizó la cotizante está por debajo de lo establecido por la DNM, por lo posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 80mg/2ml frasco, conforme al monto solicitado por la usuaria, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DEREEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID ****	MAYOR 81- 2016	20-07-216 AHUACHAPÁN	\$185.97 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS ##### 500MG TABLETA	\$185.97	El usuario se encuentra en control con el Dr. Rodolfo Antonio Ortiz, gastroenterólogo del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>##### 1 GR SUPOSITORIO</p> <p>##### 500MG TABLETA</p>	<p>por lo que es tratado con los medicamentos ##### 500mg, 2 tabletas 3 veces al día por 2 meses, ##### 1gr ##### 2 veces al día, y ##### 500mg 2 tabletas 3 veces al día. Por ser estos medicamentos crónicos restringidos, el usuario realiza la compra de forma privada, debido a que la institución no pudo provisionárselos en vista que no fueron ofertados por los proveedores farmacéuticos de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia y además debido a su condición patológica dicho tratamiento no podía ser suspendido, por lo que debió adquirirlo de forma privada para continuar su tratamiento y preservar su salud. Por lo que posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando las facturas de las compras efectuadas en fechas: 11 de abril de 2016, por el medicamento ##### 500mg (#####) 100 tabletas por un total de \$18.88 y ##### 500mg (#####) por \$34.90 (30 tabletas); ##### 1gr ##### (#####) 1gr por el costo de \$58.00 y en fecha 13 de mayo de 2016 compró ##### 500mg 100 tabletas por \$74.19, haciendo el total de \$185.97. Los medicamentos que se encuentran regulados por la DNM son: ##### 500mg, por el costo de \$0.19 cada tableta y por 30 tabletas la cantidad es de \$19.00; la ##### por el costo de \$1.48 cada tableta y para 130 es de \$192.40. La ##### de 1gr., no está regulado por la DNM, sin embargo se encuentra dentro del precio promedio de mercado de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud. De acuerdo al análisis del caso, la Comisión considera</p>
--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### 500mg tableta por el costo total de \$109.09, ##### 500mg, tableta por \$18.88 y ##### 1gr supositorio de \$58.00, debido a la condición patológica específica, emergente del paciente y la continuidad necesaria e indispensable del tratamiento con los medicamentos, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DEREEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID. ****	CASO MAYOR 57- 2016	25-05- 2016 LA LIBERTAD	\$276.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG.	\$276.00	<p>*El usuario en control por la subespecialidad de Hematología con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro López, del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### 4mg cada mes por 6 meses, indicado en fecha 7 de marzo de 2016 y que fue autorizado por el Comité Técnico de Medicamentos Especiales para el período comprendido del 15 de marzo de 2016 al 15 agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y por no haber sido provisto en la Institución por desabastecimiento del medicamento según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, el usuario opta por la compra en fecha 06 de mayo de 2016 por el costo de \$276.00, de 1 frasco. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el precio de \$444.43 de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud, por lo que el precio de compra que realizó el usuario está por debajo</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					de lo establecido por la DNM. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 4mg vial inyectable, por el monto solicitado por el usuario, ya cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--

* El caso fue reconsiderado por la Comisión en vista de haberse encontrado nuevos hechos, debido a la condición de INACTIVO reportada por el sistema ISBM Online, el cual al ser solicitada la información a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, se establece que el usuario se encontraba ACTIVO a la fecha en que sucedieron los eventos.

CASOS MENORES DE 100 DOLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	CASO MENOR 113- 2016	06-07-2016 LA LIBERTAD	\$65.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG.	\$65.00	El usuario en control por la subespecialidad de Hematología con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro López, del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con ##### 4mg cada mes por 6 meses, indicado en fecha 7 de marzo de 2016 y que fue autorizado por el Comité Técnico para el período comprendido del 15 de marzo de 2016 al 15 agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y por no haber sido provisto en la Institución por desabastecimiento del medicamento de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. El usuario

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>opta por la compra en fecha 06 de junio de 2016 por el costo de \$65.00, para 1 frasco. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el precio de \$444.43 de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud, por lo que el precio de compra que realizó el usuario está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 4mg vial inyectable, por el monto solicitado por el usuario, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	MENOR 117-2016	22-07-2016 SANTA ANA	\$7.00 COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO ##### \$2.00 ##### \$5.00	\$6.00 Conforme arancel institucional	<p>La usuaria en control con la Dra. María Evelin Estrada de Barrera, médica Internista del Policlínico de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, #####, indicándole los exámenes de laboratorio: ##### y ##### entre otros, en fecha 26 de mayo de 2016, los cuales no se encuentran disponibles en el Laboratorio del Policlínico de Santa Ana debido a que no se contaba con reactivos para realización del mismo, y no fueron ofertados por los laboratorios proveedores de servicios del ISBM. Por lo anterior la usuaria se o realiza en forma privada en fecha 28 de mayo de 2016 por el costo de \$2.00, ##### y para ##### por un costo de \$5.00, haciendo un total de \$7.00 y realiza el trámite de reembolso. El examen de laboratorio ##### se encuentra arancelado a nivel</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>institucional en el área de Occidente por el costo de \$3.00, y ##### es de \$4.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisor de Laboratorio Clínico de la Institución. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes de laboratorio ##### por el monto solicitado por la usuaria y para el caso de ##### por el precio arancelado a nivel institucional de \$4.00 haciendo un total de \$6.00, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID ****	MENOR 118-2016	22-07-2016 SANTA ANA	\$15.00 COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO #####	\$15.00	<p>La hija de la usuaria acude a consulta con el Dr. Daniel Ernesto Cabrera, médico magisterial del Policlínico de Santa Ana, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen de laboratorio: #####, en fecha 06 de junio de 2016, el cual no pudo ser provisto por los laboratorios institucionales debido a que a esa fecha se encontraba en proceso la compra de reactivos para efectuarlo, asimismo no fue ofertado por los proveedores de servicios institucionales, por lo que la usuaria se lo realiza en forma privada en fecha 18 de junio de 2016 por el costo de \$15.00, en el municipio de Santa Ana y realiza el trámite de reembolso. El examen de laboratorio se encuentra arancelado a nivel institucional desde \$0.01 ctv. a \$15.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Laboratorio</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Clínico de la Institución. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de examen de laboratorio ##### por el monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---

CASOS QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES DE VERIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros efectuó revisión de casos que se encontraban pendientes de ampliación y nuevo análisis por el área técnica médica, que se resumen en el siguiente detalle:-

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/ DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID *** POR SU HIJA ##### **** ** AÑO	CASO MAYOR 132-2015	4-01-2016 LA LIBERTAD	\$295.97 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####: ##### (12 latas)	\$295.97	La hija del usuario en control con la especialidad de gastroenteróloga Pediátrica con la Dra. Ivonne Merlos del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, #####, #####, #####, ##### (400grs) 4 onzas c/3 horas 8 latas c/mes, considerando los factores siguientes: a) la edad de la beneficiaria que es de ** año de edad, b) la continuidad del tratamiento y c) el beneficio en la hija del usuario elementos que fueron analizados por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud determinándose que el suplemento debido a los factores antes detallados era indispensable para la beneficiaria, ya que en caso de no haberse provisto se pudo haber ocasionado problemas a nivel ##### provocando como consecuencia #####, por esta razón la adquisición de este tratamiento fue autorizado para el período comprendido del 06 de noviembre de 2015 al 12 de junio de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						2016. El padre de la paciente realiza gastos médicos en la compra del tratamiento médico indicado, en fechas 07, 14, 16, 25 y 30 de noviembre de 2015, 03 y 16 de diciembre de 2015, por un total de 12 latas por el valor de \$295.97. El precio unitario promedio en el mercado nacional es de \$25.94 haciendo un total de \$311.28 para 12 latas, encontrándose el costo de adquisición debajo de lo establecido del precio promedio, según lo informado por la Sub Dirección de Salud. Posterior al análisis del caso la Comisión considera que ES PROCEDENTE el reembolso por el monto solicitado por el usuario ya que cumple con lo establecido en al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS"
2	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 243- 2015.	07-01-2016 SOYAPANGO	\$49.30 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### 10mg	\$49.30	Paciente en control con el Algólogo Dr. Rolando Arturo Larín, médico subespecialista del Hospital Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, tratado por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### 10mg cada 8 horas en forma constante. El relacionado medicamento no pudo ser proporcionado por la institución debido a que no fue ofertado por los proveedores de servicios institucionales, sin embargo la médico tratante prescribe el referido tratamiento considerando los aspectos técnicos siguientes: a) la continuidad del tratamiento debido a que es la única opción de tratamiento al momento para disminuir ##### y ##### y b) el beneficio terapéutico farmacológico en el hijo de la usuaria, por tanto es autorizado para su adquisición para el período comprendido del 10 de octubre de 2015 al 10 de junio de 2016. Por lo que la madre del paciente realiza la compra de dicho tratamiento de forma privada dentro del plazo de autorización, presentado la factura correspondiente. La compra efectuada por la madre del paciente se encuentra dentro del precio promedio de mercado a nivel nacional, de acuerdo a lo informado por la Sub Dirección de Salud.. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE el pago de reembolso por el monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS”.
3	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** ** AÑOS	CASO MAYOR N° 12- 2016	25-01-2016 SAN MIGUEL	\$436.32 SOLICITA REEMBOLSO POR GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS POR TRATAMIENTO MÉDICO ##### LATA 400gr	\$436.32	Paciente en control con la Gastroenteróloga pediatra Dra. Ivonne Merlos, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### prescribiendole el tratamiento con ##### (#####) lata de 400gr 8 onzas por ##### 3 veces/día (3 latas /mes), considerando los factores siguientes: a) el déficit nutricional severo por la enfermedad debido a que el paciente es alimentado únicamente por ##### (#####) y no por ##### en forma normal, b) la continuidad del tratamiento para disminuir riesgonutricional debido a la patología de#####, c) el beneficio en el hijo del solicitante, situación que fue verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente, ya que en caso de no haberse provisto se pudo haber ocasionado problemas a nivel ##### provocando como consecuencia #####, #####, siendo por tanto indispensable el tratamiento prescrito para evitar complicaciones. En consecuencia el tratamiento médico prescrito es autorizado para el período comprendido del 22 de septiembre de 2015 al 22 de diciembre de 2015, por 3 meses. Posteriormente el padre del usuario realiza la compra en fechas 28/09/15, 27/10/15 y 25/11/15 por 9 latas en total por un valor de \$48.48, por lata, haciendo un total de \$436.32. El precio promedio a nivel de mercado es de \$48.50 por lata, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE el pago de reembolso de acuerdo al monto solicitado por el padre del beneficiario por cumplir con lo dispuesto en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS”.</u>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** ** año	MAYOR 35-2016	14-04-2016 LA LIBERTAD	\$554.48 GASTOS MÉDICOS POR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### (#####) Y TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL: #####	\$554.48	El servidor público docente presentó solicitud de reembolso por compra de medicamento crónico restringido ##### por la cantidad de 11 frascos por el costo de \$138.17 y asimismo por gastos médicos en tratamiento médico con ##### por la cantidad de 17 latas por el costo de \$416.31, haciendo el total de \$554.48; los cuales fueron indicados para él y su hija y lo tramita en una sola solicitud. El usuario se encuentra en control con la Dra. Ana Lidia Benítez de Cruz, nefróloga proveedora de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, indicándole el tratamiento #####, jarabe 20 mEq cada 12 horas, por ser este un medicamento crónico restringido realiza el trámite correspondiente, siendo autorizado para el período comprendido del 05 de febrero de 2016 al 05 de julio de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, debido a que la Institución no puede proveerle este medicamento por no haber sido ofertados por los proveedores farmacéuticos del ISBM, por lo que el usuario realiza la compra del medicamento en forma privada en fechas: 07 de febrero 2 frascos por la cantidad de \$24.85; 13 de febrero de 2016, 1 frasco por la cantidad de \$12.14; 27 de febrero de 2016, 2 frascos por la cantidad de \$24.29; 5, 15 y 19 de marzo 3 frascos por la cantidad de \$36.42; 31 de marzo de 2016 1 frasco por la cantidad de \$16.19; 09 de abril de 2016 2 frascos por la cantidad de \$24.28, haciendo un total de 11 frascos por la cantidad de \$138.17. El precio promedio de mercado a nivel nacional es de US\$16.19 cada frasco de 180/ml y para 11 frascos es de \$178.09, por lo que la compra del solicitante se encuentra debajo del precio promedio de mercado a nivel nacional. Para el caso de la hija del usuario en control con la especialidad de gastroenteróloga pediátrica con la Dra. Ivonne Merlos del Hospital Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por #####, indicándole el tratamiento médico de #####, lata-polvo (400grs) 4 onzas c/3 horas 8 latas c/mes, considerando los factores siguientes: a) la edad de la beneficiaria que es de ** año de edad siendo ##### su principal fuente de alimentación por no ingerir alimentos sólidos requiere de fórmulas como tratamiento nutricional para disminuir riesgo asociados a su patología de base, b) la continuidad del tratamiento y c) el beneficio
---	---	----------------------	-------------------------------	---	----------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>en la hija del usuario, situación que fue verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era necesario por la patología que presenta la beneficiaria, ya que en caso de no haberse provisto se pudieron ocasionar problemas a nivel intestinal provocando como consecuencia desnutrición, enfermedad y consecuencias derivadas del mal estado nutricional. Medicamento autorizado para su adquisición para el periodo comprendido del 06 de noviembre de 2015 al 12 de junio de 2016. El padre de la paciente compra en las fechas 22 y 29 de diciembre de 2015 la cantidad de 4 latas por \$98.80; 5, 9,16 y 23 de enero de 2016, 8 latas por \$192.91; 21 de febrero de 2016, 3 latas por \$73.95; 12 y 24 de marzo de 2016, 2 latas por \$50.65; haciendo el total de \$416.31 para 17 latas. El precio promedio en el mercado nacional es de \$25.94, haciendo un total de \$440.98 para 17 latas, encontrándose el precio de compra del usuario por debajo del precio promedio de mercado a nivel nacional, según lo informado por la Sub Dirección de Salud. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, y el tratamiento médico con ##### por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID**** POR SU HIJA ##### ** MESES	MAYOR 42-2016	04-05-2016 AHUACHAPÁN	\$121.40 GASTOS MÉDICOS POR TRATAMIENTO MÉDICO #####	\$121.40	<p>La hija de la usuaria, en control con la Dra. Ivonne Guadalupe Merlos, Pediatra Gastroenteróloga del Hospital Nacional de niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de #####, reflujo indicándole el tratamiento médico con #####, debido a la patología de #####, ##### considerando los factores siguientes: a) la edad de la beneficiaria que es de ** meses de edad, siendo ##### su principal fuente de alimentación por no ingerir alimentos sólidos debido a su patología, b) la continuidad del tratamiento y c) el beneficio en la paciente para mejorar su nutrición y disminuir el riesgo de presentar patologías asociadas #####, situación que fue verificada por un equipo técnico de la Sub</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Dirección de Salud que determinó que el tratamiento era necesario por la patología que presenta la paciente, ya que en caso de no haberse provisto se pudieron ocasionar problemas a nivel ##### provocando como consecuencia #####, ##### y consecuencias derivadas de #####. El tratamiento médico es autorizado para el período comprendido del 4 de marzo de 2016 al 04 de junio de 2016 por 3 meses, de acuerdo al informe de autorización del Comité Técnico Médico,. La madre de la paciente realiza la compra del tratamiento médico con ##### por 5 latas por el costo unitario de \$24.28 haciendo un total de \$121.40. El precio promedio en el mercado nacional es de \$25.94 para 5 latas que el total de \$129.70, según lo informado por la Sub Dirección de Salud, encontrándose la compra por debajo del precio promedio de mercado a nivel nacional. Por lo que la Comisión acuerda que ES PROCEDENTE el pago de reembolso por el monto solicitado por la madre de la paciente por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS".</p>
6	##### ID. *** POR SU HIJA ##### ID. *** **AÑO	CASO MAYOR 61-2016	03-06-2016 AHUACHAPAN	\$234.50 GASTOS MÉDICOS TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL #####	\$234.50	<p>La hija de la usuaria, en control con la Dra. Ivonne Guadalupe Merlos, Pediatra Gastroenteróloga del Hospital Nacional de niños Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, ##### y ##### indicándole el tratamiento con #####, debido a la patología de #####, ##### considerando los factores siguientes: a) la edad de la beneficiaria que es de ** meses de edad, siendo ##### su principal fuente de alimentación por no ingerir alimentos sólidos debido a su patología, b) la continuidad del tratamiento y c) el beneficio en la hija del usuario para mejorar su nutrición y disminuir el riesgo de presentar patologías asociadas a #####. El referido tratamiento médico es autorizado para el período comprendido del 04 de marzo de 2016 al 04 mayo de 2016, de acuerdo al informe de autorización del Comité Técnico Médico. La madre de la paciente realiza la compra en forma privada en fecha 26 de marzo de 2016, 2 latas por el costo de \$46.00, el día 2 de abril de 2016 por</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>el costo de \$74.10, el 12 de abril de 2016 por la cantidad de \$114.40, haciendo el total de \$234.50, para 10 latas. El precio promedio en el mercado nacional es de \$25.94 y para 10 latas es de 259.40, encontrándose la compra de la madre de la paciente debajo del precio promedio de mercado a nivel nacional, según lo informado por la Sub Dirección de Salud. Por lo que la Comisión considera ES PROCEDENTE el pago de reembolso por el monto solicitado por la usuaria y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS"</p>
--	--	--	--	--	--

CASO NO PROCEDENTE

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/ DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MENOR 106-2016	14-06-2016 SANTA ANA	\$38.00 COMPRA DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO #####	\$0.00	<p>La usuaria en control con la Dra. Nyme Yanira Pantoja, médica del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, la cual por persistencia de síntomas ya en tratamiento, le indica ##### 6mg, 1 tableta cada 12 horas. La usuaria procede a su compra de forma privada en fecha 18 de diciembre de 2015, 1 frasco por \$29.00 y el 12 de febrero de 2016 la cantidad de 30 tabletas de \$0.30 cada tableta por el costo de \$9.00. El equipo técnico de Salud verificó que el medicamento no se encuentra en ninguno de los listados oficiales de las instituciones que integran el SNS, asimismo el médico tratante tenía otras opciones de tratamiento para su manejo médico. Posterior al análisis, la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria debido a que el medicamento no se encuentran en ninguno de los listados oficiales de las instituciones que integran el SNS, asimismo el médico tratante tenía otras opciones de tratamiento para su manejo médico, debido a que no cumple lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

Luego del análisis y gestión efectuada, la Sub Dirección de Salud solicita y recomienda al Consejo Directivo la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que cumplen los requisitos previa revisión de la documentación presentada, de conformidad al Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", de la siguiente manera:

- I. **Aprobar el pago de (15) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL TREINTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,036.36)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Conocidos los casos anteriores, el Director Presidente en funciones consulto al pleno si hay consenso para aprobar los casos de la forma en que se les recomienda, manifestando el Directorio estar de acuerdo.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso visto por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión de fecha 17 de agosto de 2016; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de quince (15) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL TREINTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,036.36)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

siguiente:

Nº	NOMBRE ID	Nº DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID ****	MAYOR 82-2016	21-07-2016 SONSONATE	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG. 2 VIALES INYECTABLES	\$100.00	\$100.00
2	##### ID. ****	MAYOR 83-2016	25-07-2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### 50MG/AMPOLLA 6 AMPOLLAS \$61.62 Y CRÓNICO-RESTRINGIDO ##### 50MG/AMPOLLA ##### 12 AMPOLLAS \$259.80	\$321.42	\$321.42
3	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID ****	MAYOR 84-2016	25-07-2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### (#####) 3.75MG 1 AMPOLLA	\$125.00	\$125.00
4	##### ID. ****	MAYOR 85-2016	22-07-2016 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 80 MG 2 FRASCOS (###)	\$250.00	\$250.00
5	##### ID ****	MAYOR 81-2016	20-07-216 AHUACHAPÁN	MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS ##### 500MG TABLETA ##### 1 GR ##### ##### 500MG TABLETA	\$185.97	\$185.97
6	##### ID.****	MENOR 117-2016	22-07-2016 SANTA ANA	COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO	\$7.00	\$6.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### \$2.00 ##### \$5.00		Conforme a arancel institucional
7	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID ****	MENOR 118-2016	22-07-2016 SANTA ANA	COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO #####	\$15.00	15.00
8	##### ID. ****	CASO MAYOR 57-2016	25-05-2016 LA LIBERTAD	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG.	\$276.00	\$276.00
9	##### ID. ****	CASO MENOR 113-2016	06-07-2016 LA LIBERTAD	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 4MG.	\$65.00	\$65.00
10	##### ID **** POR SU HIJA ##### **** 1 AÑO	CASO MAYOR 132-2015	4/01/2016 LA LIBERTAD	TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL: ##### (12 LATAS) Solicitud verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente.	\$295.97	\$295.97
11	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 243-2015.	07/01/2016 SOYAPANGO	GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS POR LA COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO: ##### 10MG Solicitud verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente.	\$49.30	\$49.30

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID ****	CASO MAYOR N° 12- 2016	25/01/2016 SAN MIGUEL	TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL: ##### 400gr Solicitud verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente.	\$436.32	\$436.32
13	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID ****	MAYOR 35-2 016	14-04- 2016 LA LIBERTAD	GASTOS MÉDICOS POR MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### (#####) Y TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL: ##### Solicitud verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente.	\$554.48	\$554.48
14	##### ID**** POR SU HIJA ##### ** MESES DE EDAD	MAYOR 42-2016	04-05- 2016 AHUACHAPÁN	TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL ##### Solicitud verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente.	\$121.40	\$121.40
15	##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****	CASO MAYOR 61-2016	03 DE JUNIO DE 2016 AHUACHAPAN	TRATAMIENTO MÉDICO FORMULA NUTRICIONAL ##### Solicitud verificada por un equipo técnico de la Sub Dirección de Salud que determinó que el suplemento era indispensable por la patología que presenta el paciente.	\$234.50	\$234.50

II. Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso, presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MENOR 106-2016	14-06-2016 SANTA ANA	\$38.00 COMPRA DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO ##### 6 MG. #####	\$0.00	La usuaria en control con la Dra. Nyme Yanira Pantoja, médica del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, la cual por persistencia de síntomas ya en tratamiento, le indica ##### 6mg, 1 tableta cada 12 horas. La usuaria procede a su compra de forma privada en fecha 18 de diciembre de 2015, 1 frasco por \$29.00 y el 12 de febrero de 2016 la cantidad de 30 tabletas de \$0.30 cada tableta por el costo de \$9.00. El equipo técnico de Salud verificó que el medicamento no se encuentran en ninguno de los listados oficiales de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, asimismo el médico tratante tenía otras opciones de tratamiento para su manejo médico. Posterior al análisis, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la usuaria debido a que el medicamento no se encuentran en ninguno de los listados oficiales de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, asimismo el médico tratante tenía otras opciones de tratamiento para su manejo médico, debido a que no cumple lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En estos momentos, se reincorporó a la sesión el profesor Coto López, retomando la conducción de la misma.

Punto Nueve: Acciones de Personal

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa somete a consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, **ocho Puntos de Acciones de Personal**, explicando que el primer documento es relativo a renuncia de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de San Miguel; el segundo documento es la solicitud de creación de dos plazas eventuales para cubrir necesidad temporal presentada por la unidad de acceso a la información pública; el tercero, es la solicitud de autorizar la imposición de medida disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo por tres días, a empleada del ISBM; los documentos de los Puntos cuatro, cinco y seis son informes de seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 10.5, del Punto 10 del Acta 105, solicitando, además, aprobar las contrataciones de Trabajadores Sociales Hospitalarios para desarrollar funciones de Trabajo Social de Centros Asistencial de Salud para los Policlínicos Magisteriales de Zacatecoluca, Usulután y Chalatenango, respectivamente. Los últimos dos documentos, Sub Puntos 9.7 y 9.8, son las solicitudes de contratación de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Clase "A" y "B", a través de promoción interna, respectivamente.

A continuación el profesor Coto López propuso seguir la mecánica acostumbrada, estando de acuerdo el pleno, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

9.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 408/2011, el ISBM contrató a la empleada **Claudia Arely González de Quintanilla** desde el 03 de octubre de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00).
2. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano IV**, aprobó la **Nivelación Salarial de 340 plazas**, entre las cuales se encontraban **99 plazas de Auxiliar de Enfermería**, por un monto de **Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$50.00), estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00).**

3. En fecha 19 de septiembre de 2016, el Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Napoleón Lucio Rivera Hernández, remitió mediante memorándum de Ref.: ISBM2016-10620, la renuncia de la empleada Claudia Arely González de Quintanilla, al Departamento de Desarrollo Humano, misma que surtió efectos desde el 21 de septiembre de 2016, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.
4. Conforme a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio según la forma determinada en dicho artículo, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, cuatro años con trescientos cincuenta y cuatro días, por lo que se ubica en la primera categoría del tiempo de servicio para el otorgamiento de retiro voluntario, de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	03 de octubre de 2011	20 de septiembre de 2016

Asimismo, se informa que se realizará un reintegro por días no trabajados, del 21 al 30 de septiembre de 2016, ya que estos fueron cancelados en el mes de septiembre 2016, en el sistema de planilla del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Claudia Arely González de Quintanilla**, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, desde el 21 de septiembre de 2016.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatrocientos Setenta y Dos 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$472.40)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Trecientos Sesenta y Ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$368.55)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Doscientos Noventa y Tres 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$293.77)**, realizando además, la aplicación del descuento por los días pagados y no devengados (del 21 al 30 de septiembre de 2016), por **Ciento Cincuenta y Ocho 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$158.33)**, haciendo un total a pagar de **Novecientos Setenta y Seis 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$976.39)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Miguel, del departamento de San Miguel, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, previo requerimiento de la unidad solicitante.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente manifestó al Directorio que en este caso lo que procede es autorizar la recomendación tal como ha sido presentada. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Claudia Arely González de Quintanilla**, con cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**; dejando la plaza vacante desde el veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Policlínico Magisterial situado en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, el valor de Cuatrocientos Setenta y Dos 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$472.40); **2)** compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Trescientos Sesenta y Ocho 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$368.55); **3)** una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Doscientos Noventa y Tres 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$293.77), realizando además, la aplicación del descuento por los días pagados y no devengados (del 21 al 30 de septiembre de 2016), por Ciento Cincuenta y Ocho 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$158.33); **haciendo un monto total a pagar de Novecientos Setenta y Seis 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$976.39).**
- III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, para prestar servicios en el referido Policlínico, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, previo requerimiento de la unidad solicitante.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, que dice así:

9.2 **SOLICITUD DE CREACIÓN DE DOS (2) PLAZAS EVENTUALES DE TÉCNICO DE APOYO EN LA PREPARACIÓN DE INFORMACION OFICIOSA PARA CUBRIR NECESIDAD TEMPORAL PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal de fecha 20 de septiembre de 2016, remitida por el Jefe Interino de la Unidad de Acceso a la Información Pública, Lic. Javier Antonio Valdez Castillo, se solicita la creación de dos plazas eventuales, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaza		Cantidad de Plazas	Salario de contratación
Nominal	Funcional		
Técnico III	Técnico de Apoyo en la Preparación de Información Oficiosa (eventual)	2	\$525.00

Ambas plazas bajo el sistema de contrato eventual de trabajo, con jornada laboral de cuarenta horas semanales en horario administrativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., justificando que dichas contrataciones se requieren para apoyar en el proyecto de actualización de información del portal de transparencia del ISBM, según Lineamientos N° 1 y N° 2, para la publicación oficiosa, que entraron en vigencia el día 11 de marzo de 2016, y que tiene un plazo para su cumplimiento de 365 días desde su vigencia. Dicha contratación se solicita por el período de 3 meses prorrogables.

Anexo a la referida solicitud se remitió el Perfil y Funciones de la plaza de Técnico de Apoyo en la Preparación de Información Oficiosa, según el siguiente detalle:

Técnico de Apoyo en la Preparación de Información Oficiosa (eventual)

Perfil:

Graduado universitario en las carreras de Administración de Empresas, Ciencias Económicas, Comunicaciones y otras afines al área administrativa o de Humanidades. Preferentemente con experiencia de 6 meses en áreas de atención al cliente. Indispensable poseer buena redacción, manejo de equipo de oficina y programas de informática. Facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro de metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales.

Funciones:

- Apoyar a la preparación de versiones públicas de documentos de las distintas dependencias del ISBM que requieran de actualización.
- Colaborar en la revisión de documentos provenientes de las dependencias o unidades y clasificarlos según la LAIP.
- Elaborar informes y controles de la información que se encuentra en el portal de transparencia de forma cronológica.
- Apoyar con las demás funciones que el ISBM a través de la jefatura correspondiente o del Director Presidente considere pertinentes o las inherentes a la naturaleza de sus funciones.
- Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezcan el Reglamento Interno de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Trabajo y demás normativas vigentes.

2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que según el Presupuesto 2016, no se dispone de plazas eventuales de Técnico III, por lo que es necesario crear dichas plazas en ejecución y asignar economías que se generan de salarios para el pago correspondiente de las plazas creadas, para lo cual se solicitó al Departamento de Presupuesto, que certificara si se cuenta con economías salariales según Ley de Salarios y Contratos para el año 2016, ante lo cual, dicho Departamento mediante correo electrónico informó que existen disponibles economías de salario.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó que las plazas eventuales solicitadas tienen una circunstancia temporal, según la justificación establecida por la jefatura interina de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a”, “l” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, 11 del Reglamento Interno de Trabajo y 25 literal “a” del Código de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución de dos (2) plazas eventuales de Técnico III, para oficinas centrales, por el sistema de contrato eventual de trabajo, bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL** y Línea de Trabajo **01- DIRECCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN**, dependiendo directamente del Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, según el detalle del cuadro plasmado en el detalle del presente Punto.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar la selección del personal para 2 plazas eventuales, según la recomendación de la Comisión de Selección de Personal asignada y para la firma de la documentación pertinente, considerando que se necesitan las contrataciones a la brevedad posible para dar cumplimiento al plazo de los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y que la misma pueda ser prorrogable.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de las plazas eventuales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo según se les recomienda; el Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y el requerimiento del Jefe Interino de la Unidad de Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), l) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículo 25 literal a) del Código de Trabajo, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución de dos (02) plazas eventuales de Técnico III**, para apoyar en el proyecto de actualización de información del Portal de Transparencia del ISBM, mediante **contrato eventual de trabajo**, para el plazo de tres meses, prorrogables por un período igual o menor, con salario mensual de **Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$525.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente del Jefe de la Sección de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en la estructura jerárquica de la Presidencia, según el siguiente detalle:

Nombre de la Plaz a Eventual		Cantidad de Plaz as	Salario		Lugar de ubicación	Jornada Laboral
Nominal	Funcional		Salario Nominal	Salario de Contratación		
Técnico III	Técnico de Apoyo en la Preparación de Información Oficiosa	2	\$600.00	\$525.00	Unidad de Acceso a la Información Pública.	40 horas semanales, de lunes a viernes

- II. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar la selección del personal para las dos plazas eventuales de **Técnico III**, según la recomendación de la Comisión de Selección de Personal asignada, y **para la firma de la documentación pertinente**, considerando que se necesita del recurso a la brevedad posible, para dar cumplimiento al plazo de los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y que la misma pueda ser prorrogable.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de las plazas eventuales.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para realizar los trámites respectivos.

Acto seguido se dio lectura al tercer Punto de Acciones de Personal, así:

9.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR TRES DÍAS A EMPLEADA DEL ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a Memorandum de **Ref. ISBM2016-10630**, de fecha 16 de junio de 2016, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió a la arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, Jefa de la División de Operaciones, que en esa fecha se encontraba como responsable del Departamento de Desarrollo Humano, solicitud de aplicación de sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR TREINTA DÍAS** para la empleada #####, Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial de San Salvador, por incumplimiento reiterado de llegadas tardías a su lugar de trabajo.
- II. Que en seguimiento a la referida petición, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, presentó solicitud de referencia ISBM2016-08692, en fecha 22 de julio de 2016, al Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social-MINTRAB-, licenciado Jorge Bolaños Paz, a través de la cual se requirió autorización para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por 30 días, a la empleada #####, por incumplimiento reiterado de llegadas tardías a su lugar de trabajo, de conformidad a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM (RIT), en los artículos 79 literal d), 82 literal r) y 64 literal f) del referido cuerpo normativo.
- III. Que en fecha 31 de agosto de 2016, fue notificada la resolución del expediente No. 43-07-16, mediante la cual el Director General de Inspección de Trabajo resolvió: "1) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, representado legalmente por el profesor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Rafael Antonio Coto López, para que pueda suspender disciplinariamente por **TRES DÍAS SIN GOCE DE SALARIO**, a la trabajadora #####; 2) La suspensión autorizada, debe hacerse efectiva dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación respectiva, caso contrario quedará sin efecto, 3) Archívense las presentes diligencias”.

- IV. En fecha 31 de agosto de 2016, mediante transferencia TRANSDOC, el Director Presidente, remitió notificación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al Departamento de Desarrollo Humano, para dar inicio al proceso para la aplicación de suspensión sin goce de sueldo de la empleada #####, **por cometer faltas reincidentes en llegadas tardías, transgrediendo lo dispuesto en el Art. 79 literal d), Art. 82 literal r) y Art. 64 literal f) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.**

Además resolvió, otorgar un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para que la empleada #####, ejerza su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia, las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputa.

- V. El 6 de septiembre de 2016, se le notificó la resolución administrativa de **REF.P-SUSPENSION/SEP/01-2016** a la empleada #####, sobre el inicio de la medida disciplinaria de suspensión de tres días sin goce de sueldo, por supuesta infracción al RIT del ISBM, informándole el plazo para ejercer su derecho de defensa.

No obstante lo anterior, la empleada no ejerció su derecho de defensa ante la notificación de la resolución administrativa de **REF. P-SUSPENSION/SEP/01-2016**.

- VI. El 14 de septiembre de 2016, el Director Presidente remitió Memorando de Ref. ISBM2016-10560, al Departamento de Desarrollo Humano, con las valoraciones del caso, estableciendo que de conformidad al Art. 305 del Código de Trabajo, se ratifica la sanción autorizada por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, determinando como medida disciplinaria a imponer la suspensión sin goce de sueldo por tres días (3) a la empleada #####, por infringir los artículos 79 literal d), 80 inciso primero; y 82 literal r) en relación con el Art. 64 literal f), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por cometer faltas reincidentes en llegadas tardías. Además solicitó la presentación de solicitud de Punto para el Consejo Directivo para imponerla sanción antes mencionada.

- VII. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, luego de haber recibido el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, en fecha 16 de septiembre de 2016, mediante memorándum de Ref.: ISBM2016-10593, solicitó al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, establecer las fechas en que se ejecutará la sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres (3) días, autorizada por el Director General de Inspección de Trabajo, a la empleada #####,

debiendo considerar un plazo que no afecte los servicios que se prestan en el Policlínico Magisterial de San Salvador y estimando además que dicha sanción deberá ser impuesta a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que fue efectuada el 31 de agosto de 2016, por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

VIII. A través de memorándum de Ref.: ISBM2016-10630, de fecha 19 de septiembre de 2016, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó que la ejecución de la sanción, se haga efectiva en el período comprendido del 04 al 06 de octubre de 2016, considerando el plazo estipulado por el Director General de Inspección de Trabajo del MINTRAB para aplicar la sanción.

RECOMENDACION:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal n) de la ley del ISBM, 305 del Código de Trabajo y 79 literal d), 80 inciso primero; y 82 literal r) en relación con el Art. 64 literal f), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente, para imponer la sanción de suspensión sin goce de sueldo por TRES (3) DÍAS a la empleada #####, Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial de San Salvador, en el período comprendido del 04 al 06 de octubre de 2016, por cometer **faltas reincidentes en llegadas tardías**, situación que se tipifica en los artículos 79 literal d), 80 inciso primero; y 82 literal r) en relación con el Art. 64 literal f) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del Acuerdo de suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del Acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma propuesta y el Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, y en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, considerando la resolución del *Expediente No. 43-07-16*, emitida a las nueve horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil dieciséis, por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que fue notificada el 31 de agosto del año en curso, y de conformidad con los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículo 305 del Código de Trabajo; y Artículos 79 literal d), 80 inciso primero; y 82 literal r) en relación con el Artículo 64 literal f), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 “Manual de Procedimientos Administrativos”, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por TRES DÍAS a la empleada #####**, quien desarrollalabores de Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial de San Salvador, **para el período del cuatro al seis de octubre de dos mil dieciséis**, ambas fechas inclusive, porcometer **faltas reincidentes en llegadas tardías**, situación que se tipifica en los Artículos79 literal d), 80 inciso primero; y 82 literal r) en relación con el Artículo 64 literal f) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del Acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

Acto seguido se dio lectura al cuarto Punto de Acciones de Personal, así:

.....

9.4 INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO DEL PUNTO 10, SUB PUNTO 10.5, DEL ACTA 105, Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO; Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 31 de mayo de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano presentó 5 solicitudes de Puntos para Consejo Directivo, referentes a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios para los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Santa Rosa de Lima, Usulután, Zacatecoluca e Ilopango.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, el Consejo Directivo devolvió al Departamento de Desarrollo Humano, los puntos que fueron presentados con propuesta de contratación de las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario y funcionales de Técnico de Trabajador Social de Centro Asistencial de Salud, y encomendó a la Sub Dirección de Salud, presentar la **Estrategia General de los Servicios de Salud del ISBM**, con todas las necesidades institucionales de contrataciones de personal del área de salud y la estrategia de cada área de trabajo, atendiendo a la necesidad de cada plaza en cada establecimiento de salud del Instituto.
3. De conformidad al Acuerdo del Punto 6, del Acta 108, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 23 de junio de 2016, el Consejo Directivo dio por recibido y quedó enterado del contenido del informe referente a **“PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS”**, mediante el cual la Sub Dirección de Salud, identificó las necesidades más urgentes de contratación, así como los establecimientos de salud en los que se requiere completar el número de personal, tomando las valoraciones siguientes para la priorización de las mismas:
 1. Evaluación de perfil epidemiológico por departamento;
 2. Citas prolongadas por médicos especialistas y proveedores;
 3. Escasez de especialistas por región;
 4. Número de Hospitales por departamento;
 5. Población usuaria por departamento;
 6. Disponibilidad de espacio físico en los Policlínicos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, se estableció que dentro de las plazas prioritarias a contratar se encuentran las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario para los siguientes lugares: Usulután, Ahuachapán, Santa Tecla, La Paz, San Vicente y Chalatenango.

4. Por lo anterior, considerando que la Sub Dirección de Salud, definió al Consejo Directivo las necesidades de contratación de trabajadores sociales, el Departamento de Desarrollo Humano, procedió a verificar los procesos de contratación que se encuentran evaluados por comisiones de selección de personal, identificando como procesos concluidos, que proceden a contratación según la referida Sub Dirección y cuyos candidatos se encuentran disponibles por haberse verificado por medio de notas gestionadas por dicho departamento, los referentes a las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario para cubrir los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Usulután y Zacatecoluca. En ese contexto, se presenta a continuación el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal que evaluó candidatos para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca:

El Departamento de Desarrollo Humano, el 25 de enero de 2016, realizó una convocatoria externa, informando al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Trabajador Social Hospitalario para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, debiendo enviar hoja de vida hasta el día 1 de febrero del corriente año. Ante ello, se recibieron 05 hojas de vida, verificando que todos los aspirantes son externos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no se presentó documentación que acredite su inscripción en la junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
2	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, es egresado de licenciatura en Trabajo Social por tanto no se encuentra Inscrito en la junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
3	#####	CUMPLE		No respondió las llamadas.
4	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil solicitado
5	Teodocia Alicia Hernández Pérez	CUMPLE		Cumple con el perfil solicitado

Según memorándum de fecha 27 de abril 2016, el doctor Johnsny Eddie Gómez López integrante de la Comisión de Selección de personal del área de Salud, informó que luego de haber revisado las hojas de vida de los aspirantes que aplicaron a la plaza de Trabajador Social Hospitalario, se identificaron que de los cinco aspirantes, tres de ellos cumplen con los requisitos requeridos para poder optar a la plaza. Sin embargo, una de las aspirantes que cumple no respondió las llamadas, por lo que se convocaron para las pruebas y entrevistas correspondientes únicamente a dos de los aspirantes por parte de la Comisión de Selección de Personal.

En fecha 25 de mayo de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	Vilma Estela Amaya Vidal	Resultado Global de las Etapas	Teodocia Alicia Hernández Pérez	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	7.00	6.11	7.00	6.52	
Habilidades	8%	7.00		8.00		
Conocimientos	10%	7.00		8.00		
Experiencia Laboral	15%	6.00		7.00		
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	6.8		4.7		
Ansiedad	4%	4.1		6.2		
Dureza	4%	7.1		4.4		
Independencia	4%	5.6		7.7		
Autocontrol	4%	6.1		7.9		
Prueba Técnica 40%		5.50		6.00		

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciado (a) o Técnico (a) en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión.	Preferentemente con 1 año como mínimo desempeñando puesto de trabajador social y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria.	Conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión. Conocimientos generales de atención del trabajo social en el área médica hospitalaria, preferentemente conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.	Habilidad para preparar informes técnicos de su área, manejo básico de computadoras.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Teodocia Alicia Hernández Pérez	Licenciada en Trabajo Social	3 años como coordinadora del área de organización, reincidencia, atención a grupos comunales de mujeres, representación en mesa temática del municipio.	Conocimientos de normas, conocimientos generales de atención en el área hospitalaria, conocimiento de género, autoayuda y violencia.	Para elaborar informes técnicos	San Jacinto, sin embargo se verificó con la aspirante que tiene su disponibilidad de trabajar para la zona de Zacatecoluca	Inmediato	Obtuvo una calificación de buena en la prueba técnica, con experiencia de tres años como coordinadora de la carrera de trabajo social, registro de estudiantes, casos de estudiantes, atención a grupos comunales de mujeres
#####	Licenciada en Trabajo Social	1 año en atención a pacientes en estados críticos en la espera del doctor, facilitar información sobre los quehaceres de la clínica quirúrgica.	Conocimientos generales de atención de trabajo social, conocimientos a nivel intermedios de informática.	Para elaborar informes técnicos	San Vicente	Inmediato	Obtuvo una calificación de buena en la prueba técnica, cuenta con un año de experiencia como atención a pacientes en estados críticos en la espera del doctor, facilitar la información, archivo de informes clínicos, recepción de citas.

La Comisión de Selección de Personal considerando el **resultado global de las etapas de evaluación** consideró conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: **Trabajador Social Hospitalario**

CARGO FUNCIONAL: **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	LABORAL
1	Teodocia Alicia Hernández Pérez	Zacatecoluca	La Paz	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto, el Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar por recibido el informe del Departamento de Desarrollo Humano**, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, referente a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario** para realizar funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, para el **Policlínico Magisterial de Zacatecoluca**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00)**; dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al cuadro detallado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del 03 de octubre de 2016.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la contratación de la persona propuesta como primera opción; el pleno lo aprobó así.

9.5 INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO DEL PUNTO 10, SUB PUNTO 10.5, DEL ACTA 105, Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO; Y FUNCIONAL DE TECNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 31 de mayo de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano presentó 5 solicitudes de Puntos para Consejo Directivo, referentes a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios para los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Santa Rosa de Lima, Usulután, Zacatecoluca e Ilopango.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, el Consejo Directivo devolvió al Departamento de Desarrollo Humano, los puntos que fueron presentados con propuesta de contratación de las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario y funcionales de Técnico de Trabajador Social de Centro Asistencial de Salud, y encomendó a la Sub Dirección de Salud, presentar la **Estrategia General de los Servicios de Salud del ISBM**, con todas las necesidades institucionales de contrataciones de personal del área de salud y la estrategia de cada área de trabajo, atendiendo a la necesidad de cada plaza en cada establecimiento de salud del Instituto.
3. De conformidad al Acuerdo del Punto 6, del Acta 108, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 23 de junio de 2016, el Consejo Directivo dio por recibido y quedó enterado del contenido del informe referente a **“PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS”**, mediante el cual la Sub Dirección de Salud, identificó las necesidades más urgentes de contratación, así como los establecimientos de salud en los que se requiere completar el número de personal, tomando las valoraciones siguientes para la priorización de las mismas:
 1. Evaluación de perfil epidemiológico por departamento;
 2. Citas prolongadas por médicos especialistas y proveedores;
 3. Escasez de especialistas por región;
 4. Número de Hospitales por departamento;
 5. Población usuaria por departamento;
 6. Disponibilidad de espacio físico en los Policlínicos.

Además, se estableció que dentro de las plazas prioritarias a contratar se encuentran las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario para los siguientes lugares: Usulután, Ahuachapán, Santa Tecla, La Paz, San Vicente y Chalatenango.

4. Por lo anterior, considerando que la Sub Dirección de Salud, definió al Consejo Directivo las necesidades de contratación de trabajadores sociales, el Departamento de Desarrollo Humano procedió a verificar los procesos de contratación que se encuentran evaluados por comisiones de selección de personal, identificando como procesos concluidos, que proceden a contratación según la referida Sub Dirección y cuyos candidatos se encuentran disponibles por haberse verificado por medio de notas gestionadas por dicho departamento, los referentes a las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario para cubrir los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Usulután y Zacatecoluca. En ese contexto, se presenta a continuación el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal que evaluó candidatos para el Policlínico Magisterial de Usulután:

El Departamento de Desarrollo Humano, el 25 de enero de 2016, realizó una convocatoria externa, informando al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Trabajador Social Hospitalario para el Policlínico Magisterial de Usulután, debiendo enviar hoja de vida hasta el día 1 de febrero del corriente año. Ante ello, se recibieron 04 hojas de vida, verificando que todos los aspirantes son externos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	Fátima Astrid Ortiz Aguiñada	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
2	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, es egresada de la carrera de licenciatura en trabajo social
3	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no ha finalizado los estudios universitarios
4	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no se encuentra Inscrito en la junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.

Según memorandum de fecha 27 de abril 2016, el doctor Johsnny Eddie Gómez López integrante de la Comisión de Selección de personal del área de Salud, informó que luego de haber revisado las hojas de vida de los aspirantes que aplicaron a la plaza de Trabajador Social Hospitalario, se identificaron que de los 4 aspirantes, solo 1 de ellos cumple con los requisitos requeridos para poder optar a la plaza, para lo cual se convocó para las pruebas y entrevista correspondientes por parte de la Comisión de Selección de Personal .

En fecha 25 de mayo de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación			
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes	
Criterio	% asignado	Fátima Astrid Ortiz Aguiñada	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8.00	7.43
Habilidades	8%	8.00	
Conocimientos	10%	8.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00	
Prueba Psicológica 20%			
Extraversión	4%	5.1	
Ansiedad	4%	4.00	
Dureza	4%	6.40	
Independencia	4%	5.80	
Autocontrol	4%	7.40	
Prueba Técnica 40%		7.50	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciado (a) o Técnico (a) en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión.	Preferentemente con 1 año como mínimo desempeñando puesto de trabajador social y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria.	Conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión. Conocimientos generales de atención del trabajo social en el área médica hospitalaria, preferentemente conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.	Habilidad para preparar informes técnicos de su área, manejo básico de computadoras.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fátima Astrid Ortiz Aguiñada	Licenciada en Trabajo Social	1 año 11 meses como Trabajadora Social.	Conocimientos generales de atención de trabajo social, conocimiento de paquetes de informática y de equipo de oficina.	Habilidad para la elaboración de informes técnicos.	Usulután	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en la prueba técnica, es licenciada en Trabajo Social, con experiencia como técnico desarrollando actividades de atención a casos de niños, niñas y adolescentes, elaboración de informes elaboración de diagnósticos sociales y planes de atención y educativos.
-------------------------------------	------------------------------	---	--	---	----------	-----------	--

La Comisión de Selección de Personal considerando el **resultado global de las etapas de evaluación** consideró conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Trabajador Social Hospitalario

CARGO FUNCIONAL: Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Fátima Astrid Ortiz Aguiñada	Usulután	Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto, el Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar por recibido el informe del Departamento de Desarrollo Humano**, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, referente a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario** para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizar funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, para el **Policlínico Magisterial de Usulután**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00)**; dependiendo dicha plaza del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Usulután; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del 03 de octubre de 2016.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la contratación de la persona propuesta, estando todos de común acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe del Departamento de Desarrollo Humano**, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, referente a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios
- II. **Aprobar la contratación de la licenciada Fátima Astrid Ortiz Aguiñada**, en plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario, para realizar funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, para el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Usulután, a partir del día **tres de octubre de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de Usulután; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- III. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al sexto Punto de Acciones de Personal, así:

9.6 **INFORME DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO DEL PUNTO 10, SUB PUNTO 10.5, DEL ACTA 105, Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO; Y FUNCIONAL DE TECNICO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD, PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 31 de mayo de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano presentó 5 solicitudes de Puntos para Consejo Directivo, referentes a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios para los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Santa Rosa de Lima, Usulután, Zacatecoluca e Ilopango.
2. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, el Consejo Directivo devolvió al Departamento de Desarrollo Humano, los puntos que fueron presentados con propuesta de contratación de las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funcionales de Técnico de Trabajador Social de Centro Asistencial de Salud, y encomendó a la Sub Dirección de Salud, presentar la **Estrategia General de los Servicios de Salud del ISBM**, con todas las necesidades institucionales de contrataciones de personal del área de salud y la estrategia de cada área de trabajo, atendiendo a la necesidad de cada plaza en cada establecimiento de salud del Instituto.

3. De conformidad al Acuerdo del Punto 6, del Acta 108, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 23 de junio de 2016, el Consejo Directivo dio por recibido y quedó enterado del contenido del informe referente a **“PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD PARA FORTALECER LA ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS”**, mediante el cual la Sub Dirección de Salud, identificó las necesidades más urgentes de contratación, así como los establecimientos de salud en los que se requiere completar el número de personal, tomando las valoraciones siguientes para la priorización de las mismas:

1. Evaluación de perfil epidemiológico por departamento;
2. Citas prolongadas por médicos especialistas y proveedores;
3. Escasez de especialistas por región;
4. Número de Hospitales por departamento;
5. Población usuaria por departamento;
6. Disponibilidad de espacio físico en los Policlínicos.

Además, se estableció que dentro de las plazas prioritarias a contratar se encuentran las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario para los siguientes lugares: Usulután, Ahuachapán, Santa Tecla, La Paz, San Vicente y Chalatenango.

4. Por lo anterior, considerando que la Sub Dirección de Salud, definió al Consejo Directivo las necesidades de contratación de trabajadores sociales, el Departamento de Desarrollo Humano, procedió a verificar los procesos de contratación que se encuentran evaluados por comisiones de selección de personal, identificando como procesos concluidos, que proceden a contratación según la referida Sub Dirección y cuyos candidatos se encuentran disponibles por haberse verificado por medio de notas gestionadas por dicho departamento, los referentes a las plazas nominales de Trabajador Social Hospitalario para cubrir los Policlínicos Magisteriales de Chalatenango, Usulután y Zacatecoluca. En ese contexto, se presenta a continuación el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal que evaluó candidatos para el Policlínico Magisterial de Chalatenango:

El Departamento de Desarrollo Humano, el 25 de enero de 2016, realizó una convocatoria externa, informando al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Trabajador Social Hospitalario para el Policlínico Magisterial de Chalatenango, debiendo enviar hoja de vida

hasta el día 1 de febrero del corriente año. Ante ello, se recibieron 16 hojas de vida, verificando que todos los aspirantes son externos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia.
2	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
3	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
4	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
5	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
6	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
7	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
8	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
9	#####		NO CUMPLE	No cumple con perfil requerido, no presentó documentación que acredite su inscripción en la Junta de Vigilancia del Consejo Superior de Salud Pública.
10	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
11	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
12	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
14	Reina Esperanza Girón De Orellana	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido
15	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido/ Fuera del País
16	#####	CUMPLE		Cumple con el perfil requerido

Según memorándum de fecha 27 de abril 2016, el doctor Johnsny Eddie Gómez López integrante de la Comisión de Selección de personal del área de Salud, informó que luego de haber revisado las hojas de vida de los aspirantes que aplicaron a la plaza de Trabajador Social Hospitalario, se identificaron que de los dieciséis aspirantes, siete de ellos cumplen con los requisitos requeridos para poder optar a la plaza. Sin embargo, dos de las aspirantes que cumplen no respondieron las llamadas, por lo que se convocaron para las pruebas y entrevistas correspondientes únicamente a cinco de las siete aspirantes que cumplían por parte de la Comisión de Selección de Personal.

En fecha 25 de mayo de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación												
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Reina Esperanza Girón Landaverde	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	8	7.01	8	6.81	6	6.04	7	6.02	6	5.09	
Habilidades	8%	8		7		8		7		6		
Conocimientos	10%	8		8		6		7		6		
Experiencia Laboral	15%	7		7		6		6		5		
Prueba Psicológica 20%												
Extraversión	4%	7.8		6.5		7.8		6.1		5.4		
Ansiedad	4%	3.2		1.1		3.3		1.8		3.8		
Dureza	4%	7.9		7.2		6.3		7.8		8.6		
Independencia	4%	5.2		6.1		4.7		4.5		5		
Autocontrol	4%	6.3		7.4		6.6		7.6		5.9		
Prueba Técnica 40%		6.50	6.0	5.50	5.0	4.0						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciado (a) o Técnico (a) en Trabajo Social, debidamente inscrito (a) para ejercer su profesión.	Preferentemente con 1 año como mínimo desempeñando puesto de trabajador social y/o puestos afines en instituciones de servicios o de ayuda humanitaria.	Conocimientos de normas, instructivos y disposiciones afines a su profesión. Conocimientos generales de atención del trabajo social en el área médica hospitalaria, preferentemente conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.	Habilidad para preparar informes técnicos de su área, manejo básico de computadoras.			
Reina Esperanza Girón Landaverde	Licenciada en Trabajo Social	3 años 2 meses de experiencia como trabajador social desarrollando actividades de charlas preventivas, proyecto de salud sexual y reproductiva, orientación de vida, escuela de padres, diplomados comunitarios, talleres de protección a la niñez y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de atención del trabajo social hospitalario. - Prevención prenatal de discapacidades. - Conocimientos básicos de informática. 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad para elaborar informes Técnicos. - Habilidad para trabajar en equipo. - Buen manejo de equipo de oficina. 	Chalatenango	Inmediato	<p>Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta 3 años 2 meses de experiencia como trabajador social desarrollando actividades de charlas preventivas, proyecto de salud sexual y reproductiva, orientación de vida, escuela de padres, diplomados comunitarios, talleres de protección a la niñez y adolescentes.</p>
#####	Licenciada en Trabajo Social	4 años 2 meses de experiencia coordinadora del área social desarrollando actividades de elaboración e implementación de talleres educativos, elaborar informes técnicos, elaboración de diagnóstico, guías didácticas.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales normas. - Conocimiento de atención hospitalaria -Conocimientos intermedio de informática 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad para elaborar informes Técnicos. - Habilidad para trabajar en equipo. - Buen manejo de equipo de oficina. 	Chalatenango	Inmediato	<p>Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta 4 años 2 meses de experiencia coordinadora del área social desarrollando actividades de elaboración e implementación de talleres educativos, elaborar informes técnicos, elaboración de diagnóstico, guías didácticas.</p>
#####	Licenciada en Trabajo Social	3 años de experiencia como facilitadora juvenil, intervención juvenil grupal y comunitaria, coordinar de proyectos en	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos generales de atención hospitalaria. - Buen manejo de equipo de oficina. 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilidad para elaborar informes Técnicos. - Habilidad para trabajar en equipo. 	Chalatenango	Una semana después de su notificación	<p>Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 3 años de experiencia como facilitadora juvenil, intervención juvenil grupal y comunitaria,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		ADESCO, elaboración de informes.	-Conocimientos intermedio de informática.	- Buen manejo de equipo de oficina.			coordinar de proyectos en ADESCO, elaboración de informes.
#####	Licenciada en Trabajo Social	1 año de experiencia como facilitadora desarrollado actividades de coordinación y formación de grupos, charlar de prevención de embarazo en adolescentes, gestión social.	- Conocimientos generales normas. - Buen manejo de equipo de oficina. -Conocimientos avanzados de informática.	- Habilidad para elaborar informes Técnicos. - Habilidad para trabajar en equipo. - Buen manejo de equipo de oficina.	Chalatenango	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como facilitadora desarrollado actividades de coordinación y formación de grupos, charlar de prevención de embarazo en adolescentes, gestión social.
#####	Licenciada en Trabajo Social	1 año de experiencia como secretaria desarrollando actividades de atención al cliente, redacción de todo tipo de documentación jurídica.	- Buen manejo de equipo de oficina. -Conocimientos básicos de informática.	- Habilidad para redactar todo tipo de documentos. - Habilidad para trabajar en equipo. - Buen manejo de equipo de oficina.	Chalatenango	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como secretaria desarrollando actividades de atención al cliente, redacción de todo tipo de documentación jurídica.

La Comisión de Selección de Personal, considerando el resultado global de las etapas de evaluación, estimó conveniente no recomendar a la aspirante #####, por no contar con la experiencia laboral requerida, y emitió propuesta conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Trabajador Social Hospitalario

CARGO FUNCIONAL: Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Reina Esperanza Girón Landaverde	Chalatenango	Chalatenango	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			
4	#####			

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En la parte recomendativa del Punto, el Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literales a) y l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar por recibido el informe del Departamento de Desarrollo Humano**, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, referente a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Trabajador Social Hospitalario** para realizar funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, para el **Policlínico Magisterial de Chalatenango**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700.00)**; dependiendo dichas plaza del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Chalatenango; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del 03 de octubre de 2016.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si todos están de acuerdo en aprobar la contratación de la primera persona propuesta, manifestando el pleno su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido el informe del Departamento de Desarrollo Humano**, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.5, del Acta 105, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 31 de mayo de 2016, referente a la contratación de Trabajadores Sociales Hospitalarios

- II. **Aprobar la contratación de la licenciada Reina Esperanza Girón Landaverde**, en plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario, para realizar funciones de **Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud**, para el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Chalatenango, a partir del día **tres de octubre de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial ubicado en el municipio y departamento de Chalatenango; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- III. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al séptimo Punto de Acciones de Personal, así:

.....

9.7 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SEIS (6) EMPLEADOS EN SEIS (6) PLAZAS NOMINALES DE ADMINISTRADOR I Y FUNCIONALES DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE “A”, A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que de conformidad a certificación del Acuerdo del Punto Once del Acta Número Ciento Nueve de Sesión Ordinaria realizada el día 28 de junio de 2016, el Consejo Directivo aprobó la clasificación de los Policlínicos Magisteriales a partir del 1 de agosto de presente año, de acuerdo al Cuadro Básico de Servicios aprobado y al portafolio de Servicios instalado, considerando la cantidad de población adscrita que atiende, además de la cantidad de consultorios y otros establecimientos adscritos bajo el criterio de Policlínicos Magisteriales clasificación “A” y Policlínicos Magisteriales clasificación “B”, conforme al detalle siguiente:

CLASIFICACIÓN A			CLASIFICACIÓN B		
ZONA	POLICLINICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLINICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA SANTA ANA	CONSULTORIO METAPAN	OCCIDENTE	AHUACHAPÁN AHUACHAPÁN	CONSULTORIO ATQUIZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO			CONSULTORIO CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (PROYECTADO)
		CONSULTORIO CHALCHUAPA		SONSONATE SONSONATE	CONSULTORIO JUAYUA
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE SANTA ANA			CONSULTORIO IZALCO
CENTRAL	SANTA TECLA LA LIBERTAD	POLICLINICO QUEZALTEPEQUE	CENTRAL	MEJICANOS SAN SALVADOR	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		SAN JACINTO SAN SALVADOR	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		APOPA SAN SALVADOR	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLON		SOYAPANGO SAN SALVADOR	CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE			NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		ILOPANGO SAN SALVADOR	NO TIENE
	SAN SALVADOR SAN SALVADOR	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	PARACENTRAL	COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	CONSULTORIO SUCHITOTO
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			
	CHALATENANGO CHALATENANGO	POLICLINICO TEJUTLA (COYOLITO)	ORIENTAL	SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN	CONSULTORIO SANTO DOMINGO
		CONSULTORIO LA PALMA			CONSULTORIO APASTEPEQUE
		CONSULTORIO NUEVA CONCEPCION			POLICLINICO SENSUNTEPEQUE
PARACENTRAL	ZACATECOLUCA LA PAZ	CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO	SANTA ROSA DE LIMA LA UNIÓN	CONSULTORIO JOCORO	
		CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO		CONSULTORIO OSICALA	
		CONSULTORIO OLOCUILTA		POLICLINICO LA UNION	
OCCIDENTAL	USULUTÁN	CONSULTORIO JIQUILISCO			CONSULTORIO ANAMOROS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	USULUTÁN	CONSULTORIO SANTA ELENA
		POLICLINICO SANTIAGO DE MARIA
		CONSULTORIO JUCUAPA
	SAN MIGUEL SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHINAMECA
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE
		CONSULTORIO CHAPELTIQUE
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS
		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE
CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE SAN MIGUEL		

Para la administración de los referidos policlínicos según clasificación anterior, se encuentran creadas 7 plazas nominales de Administrador I, con un salario mensual de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América(US\$900.00) y 12 plazas nominales de Administrador II, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), en el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con una jornada laboral de 44 horas según programación, bajo la dependencia jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- Que en fechas 16 de agosto y 27 de septiembre ambas del 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió seis requisiciones de personal , por parte del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitando la contratación de seis (6) plazas nominales de Administrador I y funcionales de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", en seguimiento al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en el Punto Once del Acta Ciento Nueve, para cubrir las plazas creadas en ejecución de Administrador I de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Nombre de la plaza nominal	Nombre de la plaza funcional	No. de plazas	Salario Mensual	Salario inicial de Contratación	Ubicación
1	Administrador I	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase A	1	\$900.00	\$800.00	Policlínico Magisterial de Chalatenango
2			1			Policlínico Magisterial de San Salvador
3			1			Policlínico Magisterial de Santa Ana
4			1			Policlínico Magisterial de San Miguel
5			1			Policlínico Magisterial de Usulután

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6			1			Policlínico Magisterial de Santa Tecla
---	--	--	---	--	--	--

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Administrador I y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", que se resume de la siguiente forma:

Perfil:

Graduado en la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comunicaciones, Licenciatura en mercadeo o Ingeniería Industrial, con más de 4 años en cargos de Jefatura o Coordinación en áreas administrativas, con conocimientos en dirección y control de personal, conocimiento básico de manejo en áreas administrativas, conocimiento básico de aspectos administrativos en el área de salud, conocimiento básico de leyes y normativas gubernamentales, manejo de paquetes utilitarios, y capacidad para liderar grupos de trabajo, habilidad para trabajar en equipo, creativo, innovador, capacidad para diseñar y desarrollar Planes Operativos Institucionales, facilidad de expresión oral y escrita, y buenas relaciones interpersonales.

Funciones:

- ✓ Apoyar en las capacitaciones sobre aspectos administrativos, al personal de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, o a las dependencias que la Jefatura inmediata le indique.
- ✓ Consolidar informes elaborados por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según encomienda de su Jefatura Inmediata.
- ✓ Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, normativas, instructivos, manuales y otros instrumentos legales vigentes.
- ✓ Realizar muestreos periódicos de existencias físicas versus controles, en lo relativo a bienes muebles, artículos e insumos de toda naturaleza.
- ✓ Elaborar, actualizar y analizar cuadros estadísticos relacionados con los servicios prestados por el instituto, en los establecimientos asignados.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales del ISBM.
- ✓ Gestionar oportunamente los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios en los establecimientos bajo su responsabilidad, con base a controles debidamente actualizados.
- ✓ Garantizar el buen funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, en cuanto a la

recepción, distribución y dispensación de medicamentos así como el resguardo de éstos.

- ✓ Participar activamente en el levantamiento de inventarios físicos de bienes del activo fijo, así como de medicamentos e insumos.
- ✓ Rendir cuentas ante sus jefaturas, auditorías y entes controladores, sobre el desarrollo del trabajo en los establecimientos asignados, así como de su desempeño profesional dentro de la Institución.
- ✓ Desarrollar actividades de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
- ✓ Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas a las instancias pertinentes.
- ✓ Coordinar el traslado de documentos, medicamentos, insumos y otros, desde y hacia otras instancias.
- ✓ Gestionar ante la jefatura inmediata, acciones de personal requeridas como permisos, licencias, sanciones, horarios, cambios de horario, horas extraordinarias, vacaciones y otros.
- ✓ Coordinar las coberturas de vacaciones e incapacidades del personal de los establecimientos asignados.
- ✓ Gestionar y coordinar la participación activa en actividades institucionales o con otras dependencias.
- ✓ Garantizar la orientación adecuada hacia el usuario, sobre los distintos servicios, beneficios y trámites institucionales.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su cargo, para informar, coordinar, planificar, ejecutar, verificar o dar el respectivo seguimiento, a las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos estratégicos del ISBM.
- ✓ Evaluar el desempeño y rendimiento administrativo del personal bajo su cargo, y hacer las correcciones pertinentes para el mejor desempeño de las labores en los establecimientos asignados, e informar a las jefaturas involucradas.
- ✓ Monitorear permanentemente el desenvolvimiento del personal de los establecimientos bajo su responsabilidad, así como asegurar la buena utilización y el buen estado del inmueble, muebles, equipos e insumos utilizados.
- ✓ Apoyar permanentemente a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la planificación y ejecución de actividades propias de la dependencia.
- ✓ Garantizar el manejo adecuado de los fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

asignado a cada establecimiento bajo su responsabilidad.

- ✓ Realizar arqueos periódicamente de fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante, en los establecimientos asignados.
 - ✓ Llevar registro, control y verificación de los bienes institucionales de los establecimientos asignados, así como garantizar que los gastos realizados con dichos fondos, se ejecuten conforme a la normativa aplicable.
 - ✓ Cumplir con las demás obligaciones administrativas propias del cargo desempeñado, así como otras que le designe la jefatura superior inmediata.
3. Asimismo, conforme a solicitudes recibidas en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 16 de agosto y 27 de septiembre ambas del 2016, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación por medio de promoción interna en dichas plazas a los empleados siguientes:

No.	Empleado propuesto	Ubicación propuesta Policlínicos clase "A"
1	José Amílcar Urquilla Díaz	Policlínico Magisterial de Chalatenango
2	José Andrés Valdivieso Portillo	Policlínico Magisterial de San Salvador
3	José Mauricio Fajardo Mendoza	Policlínico Magisterial de Santa Ana
4	Napoleón Lucio Rivera Hernández	Policlínico Magisterial de San Miguel
5	Félix Osmin Avilés Romero	Policlínico Magisterial de Usulután
6	Erika Noemy del Cid Marroquin	Policlínico Magisterial de Santa Tecla

Todos los empleados propuestos, actualmente se desempeñan en los cargos nominales de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, cuatro de ellos: José Andrés Valdivieso Portillo, José Mauricio Fajardo Mendoza, Napoleón Lucio Rivera Hernández y Félix Osmin Avilés Romero, cumplen con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en sus funciones; los empleados José Amílcar Urquilla Díaz y Erika Noemy del Cid Marroquin no cumplen con el perfil académico requerido, sin embargo, de acuerdo al Instructivo para Movimientos de Personal, si cumple con los conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en sus funciones, siendo procedente proponer la contratación mediante promoción interna.

4. El Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de la plaza nominal de Administrador I, verificando que de los empleados propuestos, cuatro de ellos: José Andrés Valdivieso Portillo, José Mauricio Fajardo Mendoza, Napoleón Lucio Rivera Hernández y Félix Osmin Avilés Romero, cumplen con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en sus funciones.

En relación a los empleados José Amílcar Urquilla Díaz y Erika Noemy del Cid Marroquin, cumplen con los requisitos de experiencia laboral, conocimientos y habilidades, sin embargo en cuanto a la formación académica, el primero no cuenta con el nivel requerido y la segunda posee formación académica distinta a la solicitada, no obstante lo anterior, el Instructivo para Movimientos de Personal establece que podrán promoverse a empleadas y empleados que no cumplan con la formación académica requerida para la plaza, en aquellos casos que dicha formación académica no sea un requisito establecido en una Ley Especial para su ejercicio, por lo que considerando que la formación académica para la referida plaza no está regulada por una Ley Especial y estimando la evaluación de desempeño, la experiencia en cargos similares para el que se está proponiendo y méritos alcanzados en el cumplimiento de su trabajo, es procedente realizar el trámite de promoción. Además se informa que ninguno de los empleados propuestos cuenta con acciones sancionatorias impuestas durante los últimos seis meses.

Por todo lo expuesto, se considera factible las propuestas efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar las promociones de los empleados que se describen a continuación:

No.	Empleado propuesto	Ubicación propuesta Policlínicos clase "A"
1	José Amílcar Urquilla Díaz	Policlínico Magisterial de Chalatenango
2	José Andrés Valdivieso Portillo	Policlínico Magisterial de San Salvador
3	José Mauricio Fajardo Mendoza	Policlínico Magisterial de Santa Ana
4	Napoleón Lucio Rivera Hernández	Policlínico Magisterial de San Miguel
5	Félix Osmin Avilés Romero	Policlínico Magisterial de Usulután
6	Erika Noemy del Cid Marroquin	Policlínico Magisterial de Santa Tecla

Todas las promociones para la plaza nominal de Administrador I y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados. Las 6 plazas de Técnico Administrador que quedaran disponibles, serán suprimidas en ejecución, considerando que las funciones que están actualmente definidas en dichas plazas han sido reestructuradas para las plazas de Administrador I, que se cubrirán a través de promoción interna.

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto, el Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de seis (6) empleados en seis (6) plazas nominales de Administrador I y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", **a partir del 03 de octubre de 2016, con una jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, con salario inicial de contratación de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00);** bajo el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios,** dependiendo dichas plazas directamente de la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de los empleados propuestos, sin afectar la antigüedad laboral, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos de los empleados en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 03 de octubre de 2016, fecha en que iniciarán el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional el seguimiento correspondiente para que una vez finalizado el período de prueba en el nuevo cargo, suprima en ejecución las seis (6) plazas nominales de Técnico Administrador.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López recordó al Directorio que este Punto y el siguiente, es en seguimiento al Punto Once del Acta Número Ciento Nueve, en el cual se aprobó que de conformidad al Cuadro Básico de Servicios aprobado y al Portafolio de Servicios instalado, y que también se tomó en consideración la cantidad de población adscrita atendida, como el número de consultorios y otros establecimientos asignados, bajo el criterio de Policlínicos Magisteriales clasificación "A" y Policlínicos Magisteriales clasificación "B", razón por la que propone que en los Acuerdos de los referidos Puntos, se establezca de una vez el salario de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$900.00) para los seis empleados que a través de la figura de promoción interna se están proponiendo para Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios clase "A", y de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00) para los nueve empleados promocionados para los centros de salud clase "B"; expuesto lo anterior la Asesora legal solicitó permiso para intervenir, sugiriendo valoren también las disposiciones de la Política sobre el

complemento de sueldo inicial que fue aprobada a principios del año. El profesor Coto López pidió al Directorio se pronuncie respecto a la propuesta, quienes después de una valoración manifestaron no tener objeción alguna ya que se trata de promocionar y estimular al buen empleado.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por promoción interna** de seis (6) plazas nominales de **Administrador I**, para realizar funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"**, a partir del **tres de octubre de dos mil dieciséis**, considerando los méritos e idoneidad laboral de los empleados, y sin afectar la antigüedad laboral, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación) y salario de **Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$900.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dichas plazas directamente de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al siguiente detalle:

No.	Nombre del empleado a promover	Nombre de la plaza nominal	Nombre de la plaza funcional	No. de plazas	Ubicación Policlínicos clase "A"
1	José Amílcar Urquilla Díaz	Administrador I	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	1	Policlínico Magisterial de Chalatenango
2	José Andrés Valdivieso Portillo			1	Policlínico Magisterial de San Salvador
3	José Mauricio Fajardo Mendoza			1	Policlínico Magisterial de Santa Ana
4	Napoleón Lucio Rivera Hernández			1	Policlínico Magisterial de San Miguel
5	Félix Osmín Avilés Romero			1	Policlínico Magisterial de Usulután
6	Erika Noemy del Cid Marroquín			1	Policlínico Magisterial de Santa Tecla

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para las contrataciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobadas, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.

- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional** el seguimiento correspondiente para que una vez finalizado el período de prueba en el nuevo cargo, suprima en ejecución las seis (6) plazas nominales de Técnico Administrador.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al octavo y último Punto de Acciones de Personal, así:

9.8 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE NUEVE (9) EMPLEADOS EN NUEVE (9) PLAZAS NOMINALES DE ADMINISTRADOR II Y FUNCIONAL DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE “B”, A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que de conformidad a certificación del Acuerdo del Punto Once del Acta Número Ciento Nueve de Sesión Ordinaria realizada el día 28 de junio de 2016, el Consejo Directivo aprobó la clasificación de los Policlínicos Magisteriales, a partir del 1 de agosto de 2016, de acuerdo al Cuadro Básico de Servicios aprobado y al Portafolio de Servicios instalado, considerandola cantidad de población adscrita que atiende, además de la cantidad de consultorios y otros establecimientos adscritos bajo el criterio de Policlínicos Magisteriales clasificación “A” y Policlínicos Magisteriales clasificación “B”, conforme al detalle siguiente:

CLASIFICACIÓN A			CLASIFICACIÓN B		
ZONA	POLICLINICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLINICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA SANTA ANA	CONSULTORIO METAPAN	OCCIDENTE	AHUACHAPÁN AHUACHAPÁN	CONSULTORIO ATQUIZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO			CONSULTORIO CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (PROYECTADO)
		CONSULTORIO CHALCHUAPA		SONSONATE SONSONATE	CONSULTORIO JUAYUA
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE SANTA ANA			CONSULTORIO IZALCO
CENTRAL	SANTA TECLA LA LIBERTAD	POLICLINICO QUEZALTEPEQUE	CENTRAL	MEJICANOS SAN SALVADOR	NO TIENE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		SAN JACINTO SAN SALVADOR	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		APOPA SAN SALVADOR	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLON		SOYAPANGO SAN SALVADOR	CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		ILOPANGO SAN SALVADOR	NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD			
	SAN SALVADOR SAN SALVADOR	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES		COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	CONSULTORIO SUCHITOTO
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			
	CHALATENANGO CHALATENANGO	POLICLINICO TEJUTLA (COYOLITO)	PARACENTRAL	SAN VICENTE SAN VICENTE	CONSULTORIO SANTO DOMINGO
		CONSULTORIO LA PALMA		ILOBASCO CABAÑAS	CONSULTORIO APASTEPEQUE
		CONSULTORIO NUEVA CONCEPCION			POLICLINICO SENSUNTEPEQUE
PARACENTRAL	ZACATECOLUCA LA PAZ	CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO		SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN	CONSULTORIO JOCORO
		CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO	ORIENTAL		CONSULTORIO OSICALA
		CONSULTORIO OLOCUILTA		SANTA ROSA DE LIMA LA UNIÓN	POLICLINICO LA UNION
		CONSULTORIO JIQUILISCO			CONSULTORIO ANAMOROS
	USULUTÁN USULUTÁN	CONSULTORIO SANTA ELENA			
		POLICLINICO SANTIAGO DE MARIA			
		CONSULTORIO JUCUAPA			
ORIENTAL		CONSULTORIO CHINAMECA			
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE			
	SAN MIGUEL SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHAPELTIQUE			
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS			
		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE			
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE SAN MIGUEL			

Para la administración de los referidos policlínicos según clasificación anterior, se encuentran creadas 7 plazas nominales de Administrador I, con un salario mensual de Novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América(US\$900.00) y 12 plazas nominales de Administrador II, con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), en el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con una jornada laboral de 44 horas según programación, bajo la dependencia jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

- Que en fecha 16 de agosto de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió nueve
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

requisiciones de personal, por parte del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitando la contratación de nueve (9) plazas nominales de Administrador II y funcionales de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, en seguimiento al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en el Punto Once del Acta Ciento Nueve, para cubrir las plazas creadas en ejecución de Administrador II de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Nombre de la plaza nominal	Nombre de la plaza funcional	No. de plazas	Salario Mensual	Salario inicial de Contratación	Ubicación propuesta Policlínicos clase “B”
1	Administrador II	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”	1	\$800.00	\$725.00	Policlínico Magisterial de Mejicanos
2			1			Policlínico Magisterial de Apopa
3			1			Policlínico Magisterial de Ilopango
4			1			Policlínico Magisterial de Soyapango
5			1			Policlínico Magisterial de Cojutepeque
6			1			Policlínico Magisterial de Ilobasco
7			1			Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera
8			1			Policlínico Magisterial de Ahuachapán
9			1			Policlínico Magisterial de Sonsonate

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, que se resume de la siguiente forma:

Perfil:

Egresado en las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Comunicaciones, Licenciatura en mercadeo o Ingeniería Industrial, con más de 2 años en cargos de Jefatura o Coordinación en áreas administrativas, con conocimientos en dirección y controles de personal, conocimiento básico de manejo en áreas administrativas, conocimiento básico de aspectos administrativos en el área de salud, conocimiento básico de leyes y normativas gubernamentales, manejo de paquetes utilitarios y capacidad para liderar grupos de trabajo, habilidad para trabajar en equipo, creativo, innovador, capacidad para diseñar y desarrollar Planes Operativos Institucionales, facilidad de expresión oral y escrita, y buenas relaciones interpersonales.

Funciones:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- ✓ Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, normativas, instructivos, manuales y otros instrumentos legales vigentes.
 - ✓ Realizar muestreos periódicos de existencias físicas versus controles, en lo relativo a bienes muebles, artículos e insumos de toda naturaleza.
 - ✓ Elaborar, actualizar y analizar cuadros estadísticos relacionados con los servicios prestados por el instituto, en los establecimientos asignados.
 - ✓ Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y valores institucionales del ISBM.
 - ✓ Gestionar oportunamente los bienes e insumos necesarios para la prestación de los servicios en los establecimientos bajo su responsabilidad, con base a controles debidamente actualizados.
 - ✓ Garantizar el buen funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, en cuanto a la recepción, distribución y dispensación de medicamentos así como el resguardo de éstos.
 - ✓ Participar activamente en el levantamiento de inventarios físicos de bienes del activo fijo, así como de medicamentos e insumos.
 - ✓ Rendir cuentas ante sus jefaturas, auditorías y entes controladores, sobre el desarrollo del trabajo en los establecimientos asignados, así como de su desempeño profesional dentro de la Institución.
 - ✓ Desarrollar actividades de Administración de Contrato cuando le sea designado, según lo establecido por la ley.
 - ✓ Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas a las instancias pertinentes.
 - ✓ Coordinar el traslado de documentos, medicamentos, insumos y otros, desde y hacia otras instancias.
 - ✓ Gestionar ante la jefatura inmediata, acciones de personal requeridas como permisos, licencias, sanciones, horarios, cambios de horario, horas extraordinarias, vacaciones y otros.
 - ✓ Coordinar las coberturas de vacaciones e incapacidades del personal de los establecimientos asignados.
 - ✓ Gestionar y coordinar la participación activa en actividades institucionales o con otras dependencias.
 - ✓ Garantizar la orientación adecuada hacia el usuario, sobre los distintos servicios, beneficios y trámites institucionales.
 - ✓ Realizar reuniones periódicas con el personal bajo su cargo, para informar, coordinar, planificar, ejecutar, verificar o dar el respectivo seguimiento, a las acciones encaminadas
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a la consecución de los objetivos estratégicos del ISBM.

- ✓ Evaluar el desempeño y rendimiento administrativo del personal bajo su cargo, y hacer las correcciones pertinentes para el mejor desempeño de las labores en los establecimientos asignados, e informar a las jefaturas involucradas.
 - ✓ Monitorear permanentemente el desenvolvimiento del personal de los establecimientos bajo su responsabilidad, así como asegurar la buena utilización y el buen estado del inmueble, muebles, equipos e insumos utilizados.
 - ✓ Apoyar permanentemente a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en la planificación y ejecución de actividades propias de la dependencia.
 - ✓ Garantizar el manejo adecuado de los fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante asignado a cada establecimiento bajo su responsabilidad.
 - ✓ Realizar arquezos periódicamente de fondos de Caja Chica y/o Fondo Circulante, en los establecimientos asignados.
 - ✓ Llevar registro, control y verificación de los bienes institucionales de los establecimientos asignados, así como garantizar que los gastos realizados con dichos fondos, se ejecuten conforme a la normativa aplicable.
 - ✓ Cumplir con las demás obligaciones administrativas propias del cargo desempeñado, así como otras que le designe la jefatura superior inmediata.
6. Asimismo, conforme a solicitudes recibidas en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 16 de agosto de 2016, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación por medio de promoción interna en dichas plazas a los empleados siguientes:

No.	Empleado propuesto	Ubicación propuesta Policlínicos clase "B"
1	Alma Irina Gómez Rivas	Policlínico Magisterial de Mejicanos
2	Juan José Calles Ramírez	Policlínico Magisterial de Apopa
3	Juan Francisco Valdivieso Ochoa	Policlínico Magisterial de Ilopango
4	Sandra Raquel Henríquez Rodríguez	Policlínico Magisterial de Soyapango
5	Rosa Ester Zelada	Policlínico Magisterial de Cojutepeque
6	Sandra Janneth Portillo Rivas	Policlínico Magisterial de Ilobasco
7	Francisco Mejía Vides	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera
8	Marlene Yamileth Caballero de Pineda	Policlínico Magisterial de Ahuachapán
9	Alba Mabel Escobar Hernández	Policlínico Magisterial de Sonsonate

Todos los empleados propuestos, actualmente se desempeñan en el cargo nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consultorios Magisteriales, y de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dos de ellos: Alba Mabel Escobar Hernández y Sandra Raquel Henríquez Rodríguez, cumplen con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en sus funciones; los empleados Alma Irina Gómez Rivas, Juan José Calles Ramírez, Juan Francisco Valdivieso Ochoa, Rosa Ester Zelada, Sandra Janneth Portillo Rivas, Francisco Mejía Vides y Marlene Yamileth Caballero de Pineda no cumplen con el perfil académico requerido, sin embargo y de acuerdo al Instructivo para Movimientos de Personal, si cumplen con los conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en sus funciones, siendo procedente proponer la contratación mediante promoción interna.

7. El Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de la plaza nominal de Administrador II, verificando que de los empleados propuestos, dos de ellos: Alba Mabel Escobar Hernández y Sandra Raquel Henríquez Rodríguez, cumplen con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en sus funciones.

En relación a los empleados Alma Irina Gómez Rivas, Juan José Calles Ramírez, Juan Francisco Valdivieso Ochoa, Rosa Ester Zelada, Sandra Janneth Portillo Rivas, Francisco Mejía Vides y Marlene Yamileth Caballero de Pineda, cumplen con los requisitos de experiencia laboral, conocimientos y habilidades, en cuanto a la formación académica, los empleados Alma Irina Gómez Rivas, Juan Francisco Valdivieso Ochoa, Rosa Ester Zelada, Sandra Janneth Portillo Rivas, Francisco Mejía Vides, no cuentan con el nivel requerido; y Marlene Yamileth Caballero de Pineda y Juan José Calles Ramírez poseen formación académica distinta a la solicitada, no obstante lo anterior, el Instructivo para Movimientos de Personal establece que podrán promoverse a empleadas y empleados que no cumplan con la formación académica requerida para la plaza, en aquellos casos que dicha formación académica no sea un requisito establecido en una Ley Especial para su ejercicio, por lo que considerando que la formación académica para la referida plaza no está regulada por una Ley Especial y estimando la evaluación de desempeño, la experiencia en cargos similares para el que se está proponiendo y méritos alcanzados en el cumplimiento de su trabajo, es procedente proponer su promoción. Además se informa que ninguno de los empleados propuestos cuenta con acciones sancionatorias impuestas durante los últimos seis meses. Por todo lo expuesto, se considera factible las propuestas efectuadas por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar las promociones de los empleados:

No.	Empleado propuesto	Ubicación propuesta Policlínicos clase "B"
1	Alma Irina Gómez Rivas	Policlínico Magisterial de Mejicanos
2	Juan José Calles Ramírez	Policlínico Magisterial de Apopa
3	Juan Francisco Valdivieso Ochoa	Policlínico Magisterial de Ilopango
4	Sandra Raquel Henríquez Rodríguez	Policlínico Magisterial de Soyapango

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	Rosa Ester Zelada	Policlínico Magisterial de Cojutepeque
6	Sandra Janneth Portillo Rivas	Policlínico Magisterial de Ilobasco
7	Francisco Mejía Vides	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera
8	Marlene Yamileth Caballero de Pineda	Policlínico Magisterial de Ahuachapán
9	Alba Mabel Escobar Hernández	Policlínico Magisterial de Sonsonate

Todas las promociones para la plaza nominal de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", considerando el mérito y la idoneidad de los referidos empleados.

Las 9 plazas de Técnico Administrador que quedarán disponibles, serán suprimidas en ejecución, considerando que las funciones que están actualmente definidas en dichas plazas han sido reestructuradas para las plazas de Administrador II, que se cubrirán a través de promoción interna.

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto, el Directorio constató que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de nueve (9) empleados en nueve (9) plazas nominales de Administrador II y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", **a partir del 03 de octubre de 2016, con una jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, con salario inicial de contratación de Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00);** bajo el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios,** dependiendo dichas plazas directamente de la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de los empleados propuestos, sin afectar la antigüedad laboral, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos de los empleados en el nuevo cargo, para que inicien funciones a partir del 03 de octubre de 2016, fecha en que iniciarán el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional el seguimiento correspondiente para que una vez finalizado el período de prueba en el nuevo cargo, suprima en ejecución las nueve (9) plazas nominales de Técnico Administrador.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar el Acuerdo con la propuesta de contratación, pero incluyendo lo relativo al pago del salario completo de las plazas, de la misma forma como se hizo en el Punto anterior; el Pleno manifestó su total aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación por promoción interna** de nueve (9) plazas nominales de **Administrador II**, para realizar funciones de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B"**, a partir del **tres de octubre de dos mil dieciséis**, considerando los méritos e idoneidad laboral de los empleados promocionados, y sin afectar su antigüedad laboral; con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación) y salario de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dichas plazas directamente de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al siguiente detalle:

No.	Nombre del Empleado	Nombre de la plaza nominal	Nombre de la plaza funcional	No. de plazas	Ubicación
1	Alma Irina Gómez Rivas	Administrador I	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B"	1	Policlínico Magisterial de Mejicanos
2	Juan José Calles Ramírez			1	Policlínico Magisterial de Apopa
3	Juan Francisco Valdivieso Ochoa			1	Policlínico Magisterial de Ilopango
4	Sandra Raquel Henríquez Rodríguez			1	Policlínico Magisterial de Soyapango
5	Rosa Ester Zelada			1	Policlínico Magisterial de Cojutepeque
6	Sandra Janneth Portillo Rivas			1	Policlínico Magisterial de Ilobasco
7	Francisco Mejía Vides			1	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	Marlene Yamileth Caballero de Pineda			1	Policlínico Magisterial de Ahuachapán
9	Alba Mabel Escobar Hernández			1	Policlínico Magisterial de Sonsonate

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional** el seguimiento correspondiente para que una vez finalizado el período de prueba en el nuevo cargo, suprima en ejecución las seis (6) plazas nominales de Técnico Administrador.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Diez: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración seis Puntos en total. Los cinco primeros son solicitudes de aprobación de las Bases de Licitaciones Públicas números 001/2017-ISBM, 002/2017-ISBM, 004/2017-ISBM, 006/2017-ISBM, y 008/2017-ISBM, respectivamente, el sexto y último Punto es la solicitud de aprobación para cancelar obligación de pago al Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva; estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

10.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001/2017-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”, Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 01 de septiembre de 2016, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del "SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017", por un monto total presupuestado de US\$ 255,420.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Informática y Tecnología, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 22 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 01/2017-ISBM "Suministro de Enlaces de Comunicación, Internet y Telefonía del ISBM, para el año 2017", la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre los cambios que se realizarán en las Bases de Licitación para 2017, destacando que en el ítem de telefonía celular se ha establecido que los ofertantes deben presentar dos opciones de aparatos por gama para seleccionar, se ha establecido plazo para el cambio de aparatos defectuosos. Además miembros de la Comisión realizaron consultas en relación al servicio de cable y reclamos por fallas de fábrica de aparatos telefónicos que fueron atendidas por la Unidad Solicitante, finalmente la Comisión recomendó someter la Base a aprobación del Consejo, previo al análisis de las necesidades específicamente en lo referente al servicio de cable y a tomar medidas para garantizar la funcionalidad de los aparatos que se asignen.
- IV. En cumplimiento al acuerdo tomado por la Comisión se consideró en las especificaciones técnicas de la Base de Licitación cláusulas para garantizar el préstamo de aparato por reparación y cambio de la totalidad de lote cuando se presenten defectos de fábrica reiterados. El servicio de cable se mantiene sin modificación.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 255,420.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 001/2017-ISBM “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”, la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto:
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Conocido el Punto y la recomendación, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Informática y Tecnología de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 001/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”, con un monto presupuestado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$255,420.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No. de ÍTEM	CANTIDAD	SERVICIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
GRUPO 01: ENLACES DEDICADOS Y DE INTERNET PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS.			
1	1	ENLACE CENTRAL DE INTERNET DEL ISBM DE 15 MBPS.	\$ 15,240.00
2	1	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 2 MBPS. (PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM)	\$ 2,400.00
3	1	ENLACE DEDICADO PUNTO A PUNTO DE 1 MBPS. (PARA CONEXIÓN CON EL MINISTERIO DE HACIENDA)	\$ 2,160.00
4	1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE OCCIDENTE)	\$ 3,000.00
5	1	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTE)	\$ 3,000.00
6	42	INTERNET INALÁMBRICO	\$ 20,160.00
GRUPO 02: ENLACES DE INTERNET PARA ÁREAS DE SALUD.			
7	22	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS (PARA POLICLÍNICOS MAGISTERIALES)	\$ 66,000.00
8	34	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 1 MBPS (PARA CONSULTORIOS MAGISTERIALES)	\$ 48,960.00
9	2	ENLACE DE INTERNET DEDICADO DE 2 MBPS. (PARA CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES)	\$ 4,800.00
GRUPO 03: SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y FIJA			
10	189	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 57,600.00
11	1	SERVICIO E1	\$ 900.00
12	100	SERVICIO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS	\$ 29,400.00
GRUPO 04: SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	2	SERVICIO DE CABLE PARA OFICINAS CENTRALES DEL ISBM	\$ 1,200.00
14	1	SERVICIO DE CABLE PARA CENTRO RECREATIVO DE METALÍO.	\$ 600.00
SUMA TOTAL PRESUPUESTADA EN US \$			\$ 255,420.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Jefe de la Sección de Infraestructura Tecnológica	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Yasmín Guadalupe Galdámez García	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero
4	Luis Carlos René Álvarez Hernández	Jefe de la Sección de Soporte Técnico	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI, así:

.....

10.2 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 05 de septiembre de 2016, el Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017” por un monto total presupuestado de US\$ 896,900.00.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud del Departamento de Servicios Generales, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 22 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre los cambios que se realizarán en las Bases de Licitación para el año 2017, destacando un incremento en el monto mensual presupuestado, que la Unidad Solicitante justificó con el aumento al salario mínimo mensual, ante lo cual se discutió la necesidad de ajustar el monto presupuestado, debido a que el incremento al salario mínimo no implica necesariamente que los servicios deban incrementar en su valor, también se recomendó analizar la posibilidad de prórroga del contrato 2016, como una medida para generar ahorro ya que ello significaría mantener los precios durante los meses contratados y además podría llevarse a cabo la licitación por los meses restantes a principios del año, para garantizar la cobertura anual del servicio. Finalmente, la Comisión recomendó a la Unidad Solicitante, analizar la posibilidad de prorrogar el servicio y en caso de no ser posible, ajustar los montos presupuestados.
- IV. En cumplimiento al acuerdo antes relacionado, en fecha 27 de septiembre de 2016 se recibió memorando del Departamento de Servicios Generales en el cual se expuso, que requieren presentar ante el Consejo Directivo la base de licitación, en función de dos elementos; el primero por el incremento del salario mínimo en proceso, y el segundo porque la adjudicación actual solamente tiene vigencia de nueve meses; a continuación se detalla los montos del año 2016 y los proyectados para el año 2017:

PERIODO	MONTO PRESUPUESTADO ENERO A DICIEMBRE 2016	MONTO PRESUPUESTADO ENERO A DICIEMBRE AÑO 2017	DIFERENCIA PRESUPUESTO 2016-2017	MONTO CONTRATADO ABRIL A DICIEMBRE 2016	*MONTO CONTRATADO DE ENERO A MARZO	*TOTAL CONTRATADO ENERO A DICIEMBRE SEGURIDAD 2016
MONTO TOTAL	\$844,017.55	896,900.00	\$52,882.45	\$633,017.55	\$179,432.70	\$812,450.25

* Datos incorporados por la UACI

Cabe señalar, que la Unidad Solicitante denota un recomendable para la prórroga de la adjudicación actual, según el memorando antes mencionado; sin embargo solicito presentar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Base de Licitación, motivo por el cual, la UACI, realiza la presentación de la base para cuya aprobación deberá realizarse el análisis correspondiente.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 896,900.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo corroboró que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017”, la cual comprende los ítems detallados en los cuadros plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Conocida la solicitud, el Director Presidente comentó que por factores de tiempo, hay necesidad de aprobar hoy estas bases de licitación, pero que también podría haber posibilidades de hacer una prórroga para unos meses; por ello propone que se pueda aprobar la base “con beneficio de inventario”, como dicen los abogados, que no es más que sujetarla a condición de que si se puede se haga una prórroga, pero que se apruebe esta base hoy porque así podría ganarse tiempo en cuanto a la licitación.

Escuchado lo anterior, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, solicitó permiso para intervenir explicando que, desde su punto de vista, no es recomendable que si van a valorar una prórroga de estos servicios decidan hoy aprobar la base de la licitación pública que se les ha presentado para un año completo, menos aún con aplicación inmediata que implica darle trámite pronto a ese proceso de licitación.

El profesor Coto López dijo que para salir de la duda si el área que gestiona ya valoró la conveniencia o no de buscar prórroga, se haga pasar a la sala de sesiones a la Sub Directora Administrativa y las jefaturas de la División de Operaciones y del Departamento de Servicios Generales, lo que así se hizo.

Pasado el saludo, el ingeniero José Oscar Guevara Alvarez, manifestó que en la comisión de trabajo cuando se les presentó el caso, se acordó otra cosa, se les dijo que para ahorrar dinero se iba hacer la gestión de efectuar la prórroga, pero en el presente Punto viene la Base de la licitación con los costos por persona contratada más elevados, sin contar con un comparable de precios, no entiende qué fue lo que obligó a cambiar el acuerdo de la comisión de trabajo; explicó que considera que es inapropiado que se le dé al señal al proveedor que vea la publicación de los montos.

La Subdirectora Administrativa respondió que efectivamente se tomó el recomendable de la comisión en el sentido de hacer una prórroga, no obstante al momento de traer el Punto al Consejo Directivo, viene la propuesta de la UACI y la de la unidad gestante con los datos relacionados para conocimiento y aprobación, por otra parte también es de tomar en cuenta que de aprobarse la Base se estaría con los tiempos establecidos.

El jefe del Departamento de Servicios Generales explicó que el día de la comisión de trabajo ya no se tuvo el tiempo necesario para explicar esta situación, razón por la cual pasó un informe y solicitó a la UACI gestionara el Punto, reiterando que no se contó con el tiempo para explicar al Directorio que la recomendación oscilaría por el monto recomendado y que con base a dos puntos esenciales se tomó la decisión, el primero de ellos, porque se tiene a la puerta un incremento al salario mínimo y segundo, porque se tienen contratados solo nueve meses.

El profesor Coto en relación a la prórroga dijo que se le había explicado que era para evitar que en un momento dado quedara desierta la licitación y por ende desprotegidos los centros de salud, lo cual ya pasó en una ocasión pero se logró prórroga.

A las doce horas con diez minutos el profesor Coto López recomendó efectuar el receso para tomar el almuerzo, y que al reanudar la sesión se retome este Punto, a efecto de que el Directorio se pronuncie sobre el respectivo Acuerdo.

Retomándose la deliberación de este Punto, pasado el almuerzo, el profesor Coto cedió la palabra al licenciado Francisco Cruz Martínez, quien solicitó que se saque de la agenda este

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto para que sea hasta la próxima semana que se apruebe la base de seguridad con respaldo de un estudio de mercado, porque la figura presentada no es confiable.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar dijo que en cualquier bien de servicio cuando hay un estudio de mercado no importa publicar los precios, al no tener un estudio, la UACI está obligada a traer opciones en beneficio a la administración pública.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, recomendó no perder de vista que se deben respetar los tiempos y la necesidad institucional, como lo es la seguridad, por lo tanto es de tomar la decisión votando por la recomendación, si a futuro debido a los resultados se tiene que tomar otra decisión que así se haga, por el momento procede aprobar la Base.

Concluida las participaciones, el profesor Coto López procedió a someter a votación para tomar el acuerdo, según las propuestas siguientes:

OPCION PRIMERA: Suprimir de la agenda de este día el Sub Punto de la solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.002/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017":

3 VOTOS: Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y licenciados Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yánes.

OPCION SEGUNDA: Aprobar la Base de la Licitación Pública No.002/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017", que se les ha presentado con la condición de que la Administración investigue con el actual proveedor, la posibilidad de una prórroga de seis meses para el próximo año.

6 VOTOS: Profesor Rafael Antonio Coto López, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y los licenciados; Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Salomón Cuéllar Chávez y Paz Zetino Gutiérrez.

En esas condiciones, el Acuerdo aprobado por mayoría fue el de la segunda opción votada.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y Artículos 20 y 21 del RELACAP; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar sujeta a condición de verificar previamente la posibilidad de prorrogar la contratación vigente de servicios de seguridad, la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto presupuestado de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$896,900.00), IVA INCLUIDO**, lo cual comprende los siguientes ítems:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	COSTO TOTAL	SERVICIOS DE AGENTES REQUERIDOS
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	\$23,800.00	Dos servicios de 24 horas
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial de El Coyolito	\$6,850.00	Un servicio de 12 horas
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	\$23,800.00	Dos servicios de 24 horas
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A (San Salvador)	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de San Salvador B (Mejicanos)	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C (Apopa)	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D (Soyapango)	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador E (San Jacinto)	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador (Ilopango)	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	COSTO TOTAL	SERVICIOS DE AGENTES REQUERIDOS
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
30	Chalatenango	La Palma	Consultorio Magisterial de La Palma	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	\$23,800.00	Dos servicio de 24 horas
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial del Puerto de La Libertad	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
35	La Libertad	Quezaltepeque	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	COSTO TOTAL	SERVICIOS DE AGENTES REQUERIDOS
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
46	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
49	Usulután	Santiago de María	Consultorio Magisterial de Santiago de María	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	COSTO TOTAL	SERVICIOS DE AGENTES REQUERIDOS
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	\$30,650.00	Dos servicios de 24 horas y un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM) ⁽¹⁾
59	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 2 Oficinas Administrativas	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
62	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
63	San Salvador	San Salvador	Centro Odontológico Magisterial	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
64	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 3 Policlínico Magisterial de San Salvador	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
65	San Salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalío	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón "El Zapote"	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	\$11,900.00	Un servicio de 24 horas

No.	ZONA EN LA QUE SE SUMINISTRÁ EL SERVICIO		COSTO TOTAL	DESCRIPCIÓN
72	ZONA CENTRAL	Dependencias del ISBM	\$500.00	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil
73	ZONA PARACENTRAL	Dependencias del ISBM	\$600.00	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA PARACENTRAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil
74	ZONA ORIENTAL	Dependencias del ISBM	\$800.00	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA ORIENTAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil
75	ZONA OCCIDENTAL	Dependencias del ISBM	\$700.00	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA OCCIDENTAL CON DOS AGENTES Unidad Móvil

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<ol style="list-style-type: none"> 1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período de vacaciones de semana santa, agosto y diciembre, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío. 2. Para los ítems 26, 27, 59, 60, 69, 70, 71 el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems 72, 73, 74, 75; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems. 3. La Adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. Además debido a que todos los ítems pertenecen al mismo específico presupuestario; podrá ajustarse el precio estimado entre ítems, según sea la necesidad del caso o a conveniencia del ISBM, siempre y cuando esté dentro de lo razonable y no sobrepase el presupuesto. 				

COPIA PÚBLICA

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	José Atilio Pérez Portillo	Jefe del Departamento de Servicios Generales	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga	Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
4	Milton Antonio Viche Majano	Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Experto en la Materia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.
- IV. **Encomendar al jefe del Departamento de Servicios Generales,** para que verifique con el proveedor actual del suministro de servicios de seguridad, si es factible prorrogar por seis meses más el contrato suscrito con ellos y presentar informe de resultados para el Consejo Directivo, a la brevedad posible.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer documento presentado por la UACI, así:

10.3 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 004/2017-
ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL
ISBM PARA EL AÑO 2017”, Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 6 de septiembre de 2016, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”, por un monto total presupuestado de US\$276,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP la UACI determinó que la solicitud antes descrita, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El 22 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública. No. 004/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TECNOLÓGICA Y SUMINISTROS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre los cambios que se realizarán en las Bases de Licitación para el año 2017, destacando una reducción del presupuesto en relación a lo establecido para el año 2016 de \$7,000.00, debido a que para el 2017 no se requiere el Mantenimiento de equipo de almacenamiento masivo AMS500 y el de mantenimiento local para servidor de base de datos. Evacuadas las consultas realizadas por miembros de la Comisión e incorporadas las subsanaciones a observaciones realizadas, la Comisión recomendó someter la Base a la aprobación del Consejo Directivo.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$276,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 004/2017-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SUMINISTROS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”, la cual comprende los ítems detallados en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocido el tema y la propuesta, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la División de Informática y Tecnología de la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 004/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SUMINISTROS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”, por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$276,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

NÚMERO DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	MONTO PRESUPUESTADO
1	1	Unidad	Soporte anual y mantenimiento de equipo de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	\$40,000.00
2	1	Unidad	Soporte anual de equipo de seguridad y comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales	\$85,000.00
3	1	Unidad	Soporte anual de equipo de seguridad de Consultorios Magisteriales	\$15,000.00

4	1	Unidad	Mantenimiento de equipo de comunicación de Oficinas Centrales y Centro de Datos	\$10,000.00
5	1	Unidad	Mantenimiento de equipo de servidores Windows y Linux	\$30,000.00
6	1	Unidad	Mantenimiento de plataforma virtual de servidores	\$20,000.00
7	1	Unidad	Mantenimiento de librería de respaldo	\$10,000.00
8	1	Unidad	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300	\$10,000.00
9	1	Unidad	Soporte para servidor de aplicaciones	\$20,000.00
10	600	Unidad	Renovación de Licencias de Software de Antivirus	\$30,000.00
11	17	Unidad	Renovación de licencias de Software de Antivirus para servidores virtuales	\$6,000.00
TOTAL				\$276,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefa del Departamento de Presupuesto	Analista Financiera
4	Stephanie Caroline Guadrón Magaña	Jefa de Sección de Infraestructura Tecnológica	Experta en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se dio lectura al cuarto Punto presentado por la UACI que dice así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.4 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017", e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas. e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de septiembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados, tipo A, B y C en 9 municipios del país, por un monto total presupuestado de US\$5,940,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El 22 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM "**SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017**"; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre los cambios que se realizarán en la Base de Licitación para el año 2017, destacando en los términos de referencia, la solicitud de SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS TIPO C, en el Municipio y Departamento de AHUACHAPÁN, en lugar del Municipio de Sonsonate, como una estrategia para garantizar la cobertura en la zona debido a que se han tramitado varios procesos, y no se han recibido ofertas para Sonsonate y en Ahuachapán existe la posibilidad de efectuar la contratación.

También se informó que en los términos de referencia, que la Unidad Solicitante incorporó la siguiente cláusula: *"Los Hospitales contratados deberán garantizar que los médicos especialistas y sub especialistas contratados por el ISBM o personal médico especialista del ISBM, formen parte prioritariamente del rol de turno de llamada para la atención de emergencia y seguimiento dentro del centro hospitalario, siempre y cuando tenga la disponibilidad y no interfiera con el horario contratado por el ISBM"*, y que la Unidad Jurídica, ha emitido recomendación referente a que la redacción de la referida cláusula podría vulnerar el derecho constitucional de libre contratación y que en el proceso de revisión de la Base se presentó propuesta de nueva redacción pero la misma no fue aceptada por la Unidad Solicitante, para lo cual se sugirió propuesta de nueva redacción,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo constató que en el Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, la cual comprende los ítems detallados en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el cuadro detallado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Conocido este otro Punto, el Director Presidente abrió el espacio para los comentarios, si los hay, en vista de la situación de la cláusula que ha solicitado incluir el área de salud, según refiere el Punto en el segundo párrafo del Romano III de los antecedentes, así como lo expuesto por la UACI en el Romano IV, sobre la referida cláusula.

La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, solicitó permiso para externar su percepción sobre la referida cláusula, manifestando que, a su entender, no es conveniente sujetar a los proveedores a través de una cláusula como esa en la Base de la Licitación de servicios médicos hospitalarios, porque de esa forma podría transgredirse el derecho constitucional de libre contratación que tienen todas las personas, naturales o jurídicas; considera que podría analizarse incluir alguna disposición que retome la idea, pero adecuándola al marco legal del ISBM, y hacerlo mediante una regulación interna, como por ejemplo puede ser un lineamiento técnico, pudiéndose partir

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la propuesta que planteó en su momento la UACI ya que, entiende, ésta situación habría sido valorada también por la Unidad Jurídica.

Escuchado lo anterior, el profesor Coto López consultó si habían más opiniones y no habiéndolas, sometió a votación el Acuerdo de este Punto, el cual propuso sea aprobar la referida Base sin la cláusula observada y que mediante una normativa interna la Sub Dirección de Salud gire lineamientos técnicos médicos a los proveedores del ISBM, especialistas y subespecialistas, para adecuar el espíritu de la cláusula propuesta por la Unidad que ha gestionado el Punto. El Directorio en pleno lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, debiéndose suprimir la cláusula a la que se alude en el segundo párrafo del Romano III de los Antecedentes del Punto; con un monto presupuestado total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,940,000.00), IVA INCLUIDO**, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2017 EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO, ENERO A DICIEMBRE 2017
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$2,880,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USulután	USulután	\$25,000.00	\$300,000.00
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$10,000.00	\$120,000.00
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$1,212,000.00
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$960,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$120,000.00
7	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$7,000.00	\$84,000.00
8	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$7,000.00	\$84,000.00
9	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	\$15,000.00	\$180,000.00
TOTALES GENERALES PRESUPUESTADOS					\$495,000.00	\$5,940,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Carlos Enrique Sánchez Orellana	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Héctor Hugo Mirón Mendoza	Supervisor de Química y Farmacia	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
5	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** para que busque el mecanismo, que bien podría ser mediante una normativa, en la cual se giren lineamientos técnicos médicos a los proveedores del ISBM, especialistas y subespecialistas, para adecuar el espíritu de la cláusula propuesta por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad Jurídica, según consta en la parte final del Romano IV de los Antecedentes del Punto que fue presentado al Consejo Directivo.

V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se dio lectura al quinto Punto UACI que, de forma literal, dice así:

10.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 008/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”, Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de septiembre de 2016, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, por un monto total presupuestado de US\$ 3,390,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la División de Servicios de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El día 22 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 008/2017-ISBM, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre los cambios que se realizarán en las Bases de Licitación para 2017, destacando una disminución del presupuesto de \$18,000.00, que corresponde al monto anual de un laboratorio clínico de San Vicente, que ya no será requerido, considerando que no se logró la contratación de los tres laboratorios proyectados para ese municipio durante el año dos mil dieciséis y por lo que se ha fortalecido el laboratorio institucional para garantizar la cobertura de los servicios, además indicó que este año se presentaron problemas con los servicios debido a que la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomendó no adjudicar servicios básicos a nivel nacional, lo que generó la inexistencia de los exámenes por falta de proveedor, señalando que para evitar este tipo de situaciones en las bases de licitación se ha requerido que la CEO, analice el abastecimiento de los servicios previo a recomendarla exclusión de un determinado servicio; luego de evacuarse las consultas y recomendaciones la Comisión, recomendó someter la Base a la aprobación del Consejo Directivo.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,390,000.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 20 y 21 del RELACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 008/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, con un monto presupuestado de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,390,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

No. DE ITEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR ESTABLECIMIENTO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM IVA INCLUIDO
1	LABORATORIO CLÍNICO	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
2	LABORATORIO CLÍNICO	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
3	LABORATORIO CLÍNICO	ILOBASCO	CABAÑAS	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
4	LABORATORIO CLÍNICO	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
5	LABORATORIO CLÍNICO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
6	LABORATORIO CLÍNICO	LA PALMA	CHALATENANGO	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
7	LABORATORIO CLÍNICO	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
8	LABORATORIO CLÍNICO	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
9	LABORATORIO CLÍNICO	LOURDES COLÓN	LA LIBERTAD	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
10	LABORATORIO CLÍNICO	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
11	LABORATORIO CLÍNICO	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
12	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	2	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00
13	LABORATORIO CLÍNICO	OLOCUILTA	LA PAZ	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
14	LABORATORIO CLÍNICO	ZACATECOLUCA	LA PAZ	2	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR ESTABLECIMIENTO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM IVA INCLUIDO
15	LABORATORIO CLÍNICO	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
16	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
17	LABORATORIO CLÍNICO	JOCORO	MORAZÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
18	LABORATORIO CLÍNICO	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
19	LABORATORIO CLÍNICO	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
20	LABORATORIO CLÍNICO	EL TRANSITO	SAN MIGUEL	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
21	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
22	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
23	LABORATORIO CLÍNICO	AGUILARES	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
24	LABORATORIO CLÍNICO	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
25	LABORATORIO CLÍNICO	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
26	LABORATORIO CLÍNICO	MEJICANOS	SAN SALVADOR	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
27	LABORATORIO CLÍNICO	SAN MARTIN	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
28	LABORATORIO CLÍNICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	5	\$ 15,000.00	\$ 180,000.00
29	LABORATORIO CLÍNICO	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	2	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
30	LABORATORIO CLÍNICO	APOPA	SAN SALVADOR	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
31	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
32	LABORATORIO CLÍNICO	CHALCHUAPA	SANTA ANA	1	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
33	LABORATORIO CLÍNICO	METAPAN	SANTA ANA	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
34	LABORATORIO CLÍNICO	SANTA ANA	SANTA ANA	2	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
35	LABORATORIO CLÍNICO	IZALCO	SONSONATE	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
36	LABORATORIO CLÍNICO	JUAYUA	SONSONATE	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
37	LABORATORIO CLÍNICO	SONSONATE	SONSONATE	1	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
38	LABORATORIO CLÍNICO	JIQUILISCO	USULUTÁN	1	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
39	LABORATORIO CLÍNICO	JUCUAPA	USULUTÁN	1	\$ 1,000.00	\$ 12,000.00
40	LABORATORIO CLÍNICO	USULUTÁN	USULUTÁN	1	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO CLÍNICO				51	\$ 125,000.00	\$ 1,500,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ITEM	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR ESTABLECIMIENTO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM IVA INCLUIDO
41	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
42	LABORATORIO PATOLÓGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$ 16,000.00	\$ 192,000.00
43	LABORATORIO PATOLÓGICO	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO PATOLÓGICO				4	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
44	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$ 20,000.00	\$ 240,000.00
45	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	4	\$ 60,000.00	\$ 720,000.00
46	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
47	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 9,000.00	\$ 108,000.00
SUBTOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN				8	\$ 99,000.00	\$ 1,188,000.00
48	LABORATORIO DE ELECTRODIAGNOSTICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
SUBTOTAL LABORATORIO DE ELECTRODIAGNOSTICO				2	\$ 10,000.00	\$ 120,000.00
49	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
50	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
51	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00
52	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
53	MAMOGRAFÍA BILATERAL	SONSONATE	SONSONATE	1	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
SUBTOTAL MAMOGRAFÍA BILATERAL				7	\$ 20,500.00	\$ 246,000.00
TOTALES GENERALES				71	\$ 282,500.00	\$3,390,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Alan Balmore López Rivera	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Nury Mahelet Rodríguez Murcia	Laboratorista Clínico	Delegada de la Unidad Solicitante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	Sofía Cristina Díaz de Fagoaga	Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
4	Glenda Marilú Ramos de Argumedo	Supervisor de Servicios de Laboratorios	Experta en la materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se dio lectura al sexto y último Punto gestionado por la UACI que, literalmente, dice así:

10.6 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PAGO AL HOSPITAL NACIONAL “JORGE MAZZINI VILLACORTA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE SONSONATE, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO PRESTADOS A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.

1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00), haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**.

- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 248/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **Dieciocho mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,000.00)**. Prorrogándose nuevamente para el año 2016 mediante la Resolución No. 570/2015-ISBM, bajo las mismas condiciones.

Se aclara que en la prórroga correspondiente al año 2015, se incorporó una **CLÁUSULA ESPECIAL** referente a la “**REASIGNACIÓN DE MONTOS**”, para cancelar las atenciones brindadas por el hospital, resultando insuficiente el monto total para cubrir la demanda de los servicios, motivo por el cual mediante la Resolución No. 520/2015-ISBM, se incrementó el monto total asignado para el año 2015, en la cantidad de **CIENTO OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108,000.00)**, haciendo un monto total disponible para el año 2015, de hasta **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$324,000.00)**.

2. El 21 de septiembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 6 de septiembre de 2016, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.57)**, al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2015.
3. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 6 de septiembre de 2016, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en el que recomienda iniciar el trámite de obligación de pago, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.57)**, según el informe de la Supervisora, los expedientes clínicos que amparan la obligación de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron: ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos

médicos de diferente complejidad y costo, procedimientos ambulatorios de diferente complejidad y costo, consultas de emergencia de diversa complejidad y costo, exámenes de laboratorio, Rx. e imágenes, uso de ambulancia y fisioterapias que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registrados a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo asignado, que para el mes de noviembre cubrió hasta parte del día 10,; también según aclaración emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en el pago de las atenciones de noviembre 2015, se incluyeron atenciones registradas antes del día 10 de noviembre 2015, las cuales corresponden a atenciones recibidas que fueron observadas por el Instituto y subsanadas por el Hospital, y que se encuentran pendientes de pago, por lo que se agregaron a la obligación de pago con la que se estaría cerrando el año 2015; a continuación se detallan las atenciones que amparan la obligación de pago:

Reporte del mes de noviembre de 2015:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
5	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$2,294.25
1	Ingreso por procedimiento médico	\$787.50
1	Procedimiento ambulatorio	\$5.25
6	Consultas de emergencia de diversa complejidad y costo	\$236.25
15	Consultas externas de diversa complejidad y costo	\$317.10
5	Rx. e imágenes	\$57.78
1	Uso de ambulancia	\$94.50
64	Fisioterapias	\$873.60
98	TOTAL GENERAL	\$4,666.23
	(-) Remanente fondos del convenio según informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	\$(82.32)
	TOTAL	\$4,583.91

Reporte del mes de diciembre de 2015:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
7	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$5,138.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	Ingresos por procedimientos médicos de diferente complejidad y costo	\$7,087.50
65	Procedimientos ambulatorios de diferente complejidad y costo	\$1,269.45
64	Consultas de emergencia de diversa complejidad y costo	\$3,024.00
169	Consultas externas de diversa complejidad y costo	\$2,587.20
141	Exámenes de laboratorio de diferente costo	\$457.15
49	Rx. e imágenes	\$725.46
6	Uso de ambulancia	\$537.60
284	Fisioterapias	\$3,876.60
804	TOTAL GENERAL	\$24,703.66

Se aclara que debido al tiempo transcurrido desde que se generó el sobregiro correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015; y en vista que a esta fecha el ejercicio fiscal del año 2015 ya fue cerrado, este monto será cancelado como una obligación de pago, la cual está amparada en la respectiva justificación técnica.

4. Para verificar las economías disponibles dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM detalladas en el cuadro resumen de atenciones en sobregiro correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2015, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), y estableció que se cuenta con remanente por un monto de **OCHENTA Y DOS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82.32)**, el cual será aplicado a las atenciones del mes de noviembre de 2015, según se describió en el detalle de atenciones correspondiente, siendo necesario autorizar la cantidad **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.57)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos.

1	2	3	4	5	6	7	8
MES DEL AÑO 2015	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 3) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				COLUMNA 4) EN US\$			No. 520/2015- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015
Enero	\$20,557.24	\$20,577.73	\$0.00	\$0.00	\$20.49	\$0.00	9.04%
Febrero	\$21,780.34	\$21,815.15	\$0.00	\$0.00	\$34.81	\$0.00	
Marzo	\$27,324.86*	\$27,325.14	\$0.00	\$0.00	\$0.28	\$0.00	
Abril	\$28,067.44*	\$28,073.75	\$0.00	\$0.00	\$6.31	\$0.00	
Mayo	\$34,482.09*	\$34,535.85	\$0.00	\$0.00	\$53.76	\$0.00	
Junio	\$26,734.50*	\$26,742.14	\$0.00	\$0.00	\$7.64	\$0.00	
Julio	\$30,849.48*	\$30,850.47	\$0.00	\$0.00	\$0.99	\$0.00	
Agosto	\$34,281.55	\$126,000.00	\$0.00	\$0.00	\$91,842.73	\$0.00	
Septiembre	\$35,218.40	\$8,079.77	\$27,138.63	\$0.00	\$64,704.10	\$0.00	
Octubre	\$40,038.13	\$0.00	\$40,038.13	\$0.00	\$24,665.97	\$0.00	
Noviembre	\$29,249.88	\$0.00	\$24,583.65	\$4,666.23	\$82.32	\$4,583.91	
Diciembre	\$24,703.66	\$0.00	\$0.00	\$24,703.66	\$0.00	\$24,703.66	
Total	\$353,287.57	\$324,000.00	\$91,760.41	\$29,369.89	\$82.32[#]	\$29,287.57	

* Se aclara que el monto mensual máximo según convenio y sus prórrogas es de \$18,000.00 pero se realizaron reasignaciones de monto según **Cláusula Especial de Reasignación de Montos** del referido convenio, para cubrir el pago de sobregiro del mes de marzo por la cantidad de \$9,325.14, mes de abril por la cantidad de \$10,073.75, mes de mayo por la cantidad de \$16,535.85, mes de junio por la cantidad de \$8,742.14, y para el mes de julio por la cantidad de \$12,850.47.

Se aclara que para esta columna no se ha colocado la sumatoria de los datos, sino que se ha colocado el remanente disponible para el mes de noviembre de 2015.

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, se establece en lo pertinente: En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "norma vigente; determinándose que en el artículo 36 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, textualmente se estipula: "Las atenciones de Emergencias,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, regulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 03-09-2016-2016, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.57)**, el cual será aplicado a la UPLT 0201.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,287.57)**, a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2015, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2015, de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$353,287.57)**, el cual será aplicado a la UPLT 0201.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Conocido el Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,287.57)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **noviembre y diciembre de 2015**, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2015, de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$353,287.57)**. **Dicho pago será aplicado a la UPLT 0201.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Once: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido correspondencia de la propietaria de un inmueble ubicado en la zona de la Colonia Médica, que algunos Directores ya fueron a visitar y que ya había sido ofertado al ISBM este año, habiéndose tomado la decisión de enviar la oferta al procedimiento institucional para conocer la factibilidad de compra. .

Con esos antecedentes, se dio lectura a la nota recibida, que es de fecha veintidós de septiembre del presente año, suscrita por la señora Lilia Amanda Rosales de Handal, propietaria del inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza, número 5, Polígono N, de la ciudad de San Salvador, cuya nomenclatura actual es Diagonal Universitaria Principal trece-veintiuno, mediante la cual informa haber iniciado gestiones para quitar el Régimen de Condominios del citado inmueble, encontrándose en la fase de elaboración de nuevos planos para respectiva aprobación de la OPAMS y del Centro Nacional de Registros.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López reiteró que este inmueble ya había sido ofertado antes por el señor Jaime Alvarenga, como representante de la señora Rosales de Handal, oferta que fue conocida en el Sub Punto 4.1, del Punto CUATRO del Acta NOVENTA Y DOS, de la sesión extraordinaria de fecha cuatro de marzo del presente año. Al inmueble se le hizo una visita de inspección, habiéndosele expresado al señor Alvarenga que la propietaria tenía que presentar su opción de venta y que al Instituto no le convenía el Régimen de Condominio.

Así las cosas, el Director Presidente propuso dar por recibida la oferta de la propietaria del inmueble, que se le encomiende a la jefatura de la División de Operaciones agregue una copia de la correspondencia recibida a los antecedentes del expediente de este inmueble y que le den continuidad al trámite institucional para la posible compra, según los resultados y recomendaciones que le presenten al Consejo Directivo un informe con todas las valoraciones pertinentes para que se tome la mejor decisión. El Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta y aprobó en esos términos.

Agotado el Punto anterior y vistas la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta suscrita por la señora Lilia Amanda Rosales de Handal**, Propietaria del inmueble ubicado en la Urbanización La Esperanza, número 5,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Polígono N, de la ciudad de San Salvador, cuya nomenclatura actual es Diagonal Universitaria Principal trece-veintiuno, propiedad que actualmente está sometida al Régimen de Condominios, informando, además, la señora de Handal, que ha iniciado trámites con nuevos planos para la aprobación de la OPAMS y del Centro Nacional de Registros, sin dicho Régimen.

- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Operaciones** agregar copia de la correspondencia citada en el Romano I del presente Acuerdo, a los antecedentes del expediente iniciado en atención a la encomienda efectuada en el Acuerdo del Sub Punto 4.1, Punto 4 del Acta NOVENTA Y DOS, de sesión extraordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, cuando se dio por recibida la primer oferta de ese inmuebles, que fue presentada por el señor Jaime Alvarenga, como Representante de la señora Rosales de Handal, por un valor de venta de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,650,000.00).
- III. Reiterar la solicitud a la Sub Dirección de Salud, con el apoyo técnico de la jefatura de la División de Operaciones, efectuada mediante el Romano II del Acuerdo del Consejo Directivo mencionado en el Romano precedentes, para que le den continuidad al trámite institucional para una posible compra de dicho inmueble, para lo cual se deberá presentar los resultados y recomendaciones al Consejo Directivo, a través de un informe que contengan las valoraciones pertinentes para que se tome la mejor decisión.

Punto Doce: Varios:

12.1 Lectura de correspondencia: Petición de maestros residentes en la zona sur oriente del departamento de San Miguel y zona sur poniente del departamento de La Unión.

El Director Presidente solicitó al pleno dar lectura a la nota recibida, de fecha veintidós de septiembre del presente año, suscrita en listado anexo por sesenta y cuatro maestros residentes en la zona sur oriente del Departamento de San Miguel y zona sur poniente del Departamento de La Unión, mediante la que solicitan darle la oportunidad a la doctora Evelyn Arely Villatoro Ríos, con número JVPO 4703, quien atiende a sus paciente en la Clínica Odontológica VILLADENTAL, ubicada en San Antonio Silva, departamento de San Miguel, camino a La Unión, para que pueda participar en los procesos de licitaciones públicas para el suministro de servicios médicos de la especialidad en mención.

Conocida la petición, el profesor Coto López expresó que esta correspondencia ya la envió a la Sub Dirección de Salud para que evaluaran e informen sobre la posibilidad o no del consultorio
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitado, por lo que propuso a los Directores dar por recibida la correspondencia y encomendar por escrito a la Sub Dirección de Salud, para que en la Comisión de Servicios de Salud, sea revisado el tema y se evalúe la conveniencia de aperturar un ítem de servicios odontológicos en el lugar denominado San Antonio Silva, que está en San Miguel, camino a La Unión, según la solicitud de los maestros que se ha conocido, debiendo presentar informe recomendativo al Consejo Directivo sobre la pertinencia o no de la solicitud.

Escuchado lo anterior la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, solicitó permiso para opinar y manifestó que los procesos de contratación de estos servicios de odontología se gestionan con apego a la LACAP, por lo que es conveniente que en la Sub Dirección de Salud se recabe información y revisen todos los aspectos inherentes a fin de determinar si es viable y a qué plazo lo es, incorporar los servicios odontológicos en ese lugar, como uno de los ítems de la respectiva licitación pública. También manifestó que es conveniente dar respuesta a los peticionarios para informarles que no hay necesidad de que el Consejo Directivo dé la autorización para que la doctora Evelyn Arely Villatoro Ríos participe en los procesos de licitación del ISBM, pues un derecho que ella tiene como profesional de odontología de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable a la materia que es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y comunicarles, además, que se dará seguimiento a la solicitud a través del área de Salud, en el marco legal correspondiente.

Agotadas las participaciones, el Director Propuso dar por recibida la petición y que la misma se envíe a la valoración y análisis técnico de la Sub Dirección de Salud, para que una vez tengan las conclusiones, se las presenten a la Comisión de Servicios de Salud e informen al Consejo Directivo si es viable la incorporación de ese nuevo ítem a una licitación o de qué forma tienen previsto brindar los servicios de odontología a los docentes que presentaron tal solicitud. De igual forma, que se le autorice dar respuesta a la petición para comunicar las acciones tomadas con tal fin. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura de la correspondencia del presente Punto y no existiendo objeción alguna, conforme a lo dispuesto los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, suscrita en listado anexo por sesenta y cuatro maestros residentes en la zona sur oriente del departamento de San Miguel y zona sur poniente del departamento de La Unión, mediante la cual solicitan que el ISBM dé la oportunidad a la doctora Evelyn Arely Villatoro Ríos, con número JVPO 4703, quien atiende en la Clínica Odontológica VILLADENTAL, ubicada en el lugar denominado San Antonio Silva, en el departamento de San

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Miguel, camino a La Unión, para que pueda participar en los procesos de licitación del ISBM para el suministro de los servicios odontológicos en ese lugar.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, revise y evalúe la petición de los maestros mencionados en el Romano I del presente Punto, en cuanto a si hay conveniencia de aperturar un ítem en la licitación de servicios odontológicos para el lugar denominado San Antonio Silva, departamento de San Miguel, camino a La Unión, y que una vez tengan las conclusiones, se las presenten a la Comisión de Servicios de Salud y, seguidamente, informen al Consejo Directivo si es viable la incorporación de ese nuevo ítem a una licitación o de qué forma tienen previsto brindar los servicios de odontología a los docentes que presentaron tal solicitud.
- III. **Autorizar al Director Presidente** comunique a los solicitantes, a través del Coordinador del Centro de Atención Regional de Oriente, que su solicitud ha sido trasladada **a la Sub Dirección de Salud**, para que esa área técnica revise la viabilidad de incorporar como nuevo ítem de la Licitación Pública para contratar a futuro los servicios odontológicos en el lugar denominado San Antonio Silva, ubicado en San Miguel, camino a La Unión, aclarando el hecho de que la doctora Evelyn Arely Villatoro Ríos, no requiere autorización del Consejo Directivo del ISBM para participar en los procesos de licitación del Instituto según su especialidad médica, pues es un derecho que tiene como persona profesional de odontología, para lo cual hay que atender a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las convocatorias institucionales para participar en dichos procesos, si su deseo es brindar atención odontológica a los docentes afiliados al ISBM.

12.2 Informe proporcionado por los licenciados José Carlos Olano Guzmán y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, en relación a la participación en el Curso Taller “Justicia en la Seguridad Social” impartido por el CIESS en México D.F.

El Director Presidente solicitó a los licenciados José Carlos Olano Guzmán y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, procedieran a rendir de conformidad a la solicitud efectuada, de presentar informe verbal en relación a la participación en el Curso Taller “Justicia en la Seguridad Social” impartido por el CIESS en la ciudad de México D.F.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifestó que la finalidad de dar este informe verbal obedece en primer lugar agradecer al Consejo Directivo la oportunidad que se les dio al autorizar la Misión Oficial, y en segundo lugar, expresar que la experiencia que se tuvo fue productiva. Explicó que tanto la licenciada Henríquez de Herrera y él, junto con la delegación de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Superintendencia del Sistema de Pensiones, también de El Salvador participaron en un taller denominado “comparación sobre la legislación de la seguridad social de diez países”, cuyos antecedentes y las valoraciones concluyentes del trabajo presentado fueron muy enriquecedoras, considerando que con esta experiencia están aptos para aportar buenas valoraciones en temas que a futuro sean presentados en el seno de este Consejo Directivo y que tengan que ver con seguridad social. La licenciada Henríquez de Herrera proporcionó en digital pdf el material en mención, el cual formará parte de los anexos de esta Acta.

Concluido el informe verbal proporcionado por los licenciados José Carlos Olano Guzmán y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal relativo a la participación de los licenciados José Carlos Olano Guzmán y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, en el Curso Taller “Justicia en la Seguridad Social” impartido por el CIESS en la ciudad de México D.F. Un ejemplar del referido material se agregará a los anexos del Acta, así como el archivo pdf del mismo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes cuatro de octubre** del corriente año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria. De igual forma recordó a los presentes que para el día viernes treinta del presente mes y año, a partir de las nueve horas con treinta minutos y tentativamente en las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, CIFCO, se ha convocado Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, con participación de varias jefaturas, a efecto de revisar el Diseño corregido de las Categorías Presupuestarias, que conforman la estructura del presupuesto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a partir del año 2018 y, de ser posible, lograr su aprobación en la misma jornada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con dieciocho minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Pasan firmas...

...Vienen firmas

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección